

DISTRITO DE ESCUELAS PREPARATORIAS FREMONT UNION

Preparatoria Cupertino | Preparatoria Fremont | Preparatoria Homestead | Preparatoria Lynbrook | Preparatoria Monta Vista | Escuela para adultos

NOTIFICACIÓN ANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE PADRES/TUTORES LEGALES Y ESTUDIANTES



Junta directiva:

Rosa Kim
Stanley Kou
Jeff Moe
Naomi Nakano-Matsumoto
Rod Sinks

Superintendente de las escuelas:

Graham Clark

INTRODUCCIÓN

Estimados padres, madres y tutores legales:

Los distritos escolares de California deben notificar anualmente a estudiantes, padres, madres y tutores legales de sus derechos y responsabilidades. Este es el aviso anual para padres/madres/tutores legales de estudiantes inscritos en programas del Distrito de Escuelas Preparatorias Fremont Union (de aquí en más FUHSD, por sus siglas en inglés). Este aviso, de carácter obligatorio según el Código de Educación 48980, proporciona información importante sobre leyes federales y códigos de educación estatales, así como también información acerca de los derechos y responsabilidades de los padres, madres, o tutores legales de los niños. La abreviatura "EC" que aparece luego del título de la mayoría de las secciones se refiere al Código de Educación de California, la abreviatura "BP" (*board policies*) se refiere a políticas de la Junta Directiva del Distrito, y "AR" se refiere a Regulaciones Administrativas. Puede encontrar las Regulaciones Administrativas y las políticas de la Junta Directiva del distrito en línea visitando <http://www.fuhsd.org/policies>.

El Distrito Escolar Fremont Union High prohíbe la discriminación, la intimidación, el acoso (incluido el acoso sexual) o la intimidación basada en las características reales o percibidas de una persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135 o Código Penal 422.55, o basada en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)

Por favor, revise esta información cuidadosamente, puesto que se aplica directamente a su participación y a la de su hijo/a en nuestros programas educativos. Si tiene alguna pregunta, o si desea consultar los documentos específicos mencionados en el aviso, por favor, contacte al administrador/a de su escuela. Ellos podrán darle información más detallada y ayudarle a obtener copias de cualquier material que desee consultar.

El sistema en línea para Actualizaciones de Regreso a la Escuela y Notificaciones Anuales ya está abierto para que los padres/tutores legales lo completen para los estudiantes actuales de los grados 9º, 10º, 11º, 12º y US que regresan para el año escolar 2024-25. Debería haber recibido un correo electrónico en marzo en el que se le pedía que rellenara las Actualizaciones de vuelta a la escuela / Notificaciones anuales. Si no ha recibido el correo electrónico, por favor, póngase en contacto con el técnico de datos de su sitio escolar. Antes de que los estudiantes puedan regresar a la escuela, deberá cumplimentar el formulario de "De regreso a la escuela" y los acuses de recibo correspondientes. Para los estudiantes que son nuevos en el FUHSD para el año escolar 2024-25, incluyendo a los estudiantes entrantes de 9º grado, las Notificaciones Anuales fueron parte del proceso de Inscripción en Línea y no se requiere ninguna otra acción en esta ocasión..

Si desea una copia en papel de la notificación anual, puede solicitarla directamente en su escuela.

¿CAMBIÓ DE DOMICILIO?

Si se ha mudado recientemente, debe documentar su cambio de domicilio en un plazo de 14 días a partir de la fecha de la mudanza. Los cambios de domicilio deben hacerse usando el formulario digital de cambio de domicilio en línea que se encuentra en el sitio web del distrito: fuhsd.org/enrollment. Se le pedirá que cargue documentos de verificación de dirección. **La falta de notificación a la Oficina de Inscripción y de brindar evidencia de la dirección principal podría retrasar la ubicación de su hijo en las clases.**

Si su estudiante **NO ASISTIRÁ** a las escuelas del Distrito Escolar de Fremont Union para el año escolar 2024-25, por favor notifique inmediatamente a la escuela de su estudiante: Escuela secundaria de Cupertino 408-366-73379 Escuela secundaria de Fremont 408-522-2405, Escuela secundaria Homestead 408-522-2503, Escuela secundaria Lynbrook 408-366-7710 y Escuela secundaria Monta Vista 408-366-7610.

RESUMEN DEL AÑO ESCOLAR 2024-25

19 de agosto
2 de septiembre

Primer día de clases
Día del Trabajo - Sin clases

14 de octubre	Día laboral para maestros (Teacher work day) - sin clases
11 de noviembre	Día de los Veteranos (Veterans Day) - sin clases
27-29 de noviembre	Descanso de Día de Acción de Gracias - sin clases
23 de diciembre al 3 de enero	Vacaciones de invierno - sin clases
6 de enero	Se reanudan las clases - 2.º semestre
20 de enero	Día de Martin Luther King - sin clases
17 al 21 de febrero	Vacaciones de invierno - sin clases
17 de marzo	Día laboral para maestros (<i>Teacher work day</i>) - sin clases
14 al 18 de abril	Vacaciones de primavera (Spring Break) - sin clases
26 de mayo	Día de la Conmemoración (Memorial Day) - sin clases
5 de junio	Último día del año escolar

Contenido

POLÍTICA DE HONESTIDAD ACADÉMICA	4
TASAS DE EXÁMENES DE COLOCACIÓN AVANZADA - CE 48980(K), 52241	8
PLAN DE TRATAMIENTO DEL ASBESTO - TÍTULO 40 CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES 763.93, BP 514	8
ASISTENCIA	8
DISPONIBILIDAD DEL PROSPECTO - CE 49063 Y 49091.14	9
EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO Y EL PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE CALIFORNIA - EC 60641, 5 CCR 852, AR 6162.5	9
INFORME SOBRE EL ABUSO Y LA NEGLIGENCIA INFANTIL - PB 5141.4	10
ENFERMEDADES CONTAGIOSAS Y/O SARPULLIDOS	10
EDUCACIÓN INTEGRAL EN SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN DEL VIH - CE 51930-51939, PB 6142.1	11
Comunicado confidencial de los servicios médicos - CE 46010.1, AR 5113....	11
CONSENTIMIENTO PARA FACTURAR A MEDI-CAL Y DIVULGAR INFORMACIÓN	11
DIABETES - INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES DE TIPO 1 - EC 49452.6	12
INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO - CE 49073	12
MATERIAL DIDÁCTICO DE PREPARACIÓN PARA DESASTRES - EC 32282.5	13
EDUCACIÓN PARA ESTUDIANTES DE INGLÉS BP/AR 6174	13
REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y COCURRICULARES - PB 6145; CE 35160.5	13
INFORMACIÓN DE EMERGENCIA - CE 49408	14
INTERACCIONES ENTRE EMPLEADOS Y ALUMNOS -PROYECTO DE LEY DE LA ASAMBLEA 500, BP 4119.21, 4219.21, 4319.21	14
LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD DE LA FAMILIA (FERPA)	14
LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA	15
COMIDAS GRATUITAS Y A PRECIO REDUCIDO - CE 49510, AR 3533	15
MOTIVOS DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN - EC 48900	15
DAÑO O DESTRUCCIÓN DE ANIMALES - CE 32255	18
EXAMEN MÉDICO PARA EL INGRESO A LA ESCUELA	18
REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA: JÓVENES DE ACOGIDA - EC 51225.1	19
EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES SIN HOGAR - 42 UNITED STATES CODE 11432	19
IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS QUE REQUIEREN EDUCACIÓN ESPECIAL - EC 56301, BP 6164.4	20
INSTRUCCIÓN PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES - EC 48980, 48206.3, 48207 Y 48208	20
SEGUROS - CE 49472, BP 5143	21
TRANSFERENCIAS ENTRE DISTRITOS - PB 5117, CE 48980(H)	21
MEDICAMENTOS NECESARIOS DURANTE EL HORARIO Y ACTIVIDADES ESCOLARES EC 49423 Y 49423.6, BP 5141.21	21
DÍAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL MÍNIMOS Y SIN ALUMNOS - CE 48980	22
SERVICIOS DE SALUD MENTAL	22
NO DISCRIMINACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL DISTRITO - PB 0410	22
NOTIFICACIÓN DE ESCUELAS ALTERNATIVAS - EC 58501, 48980(G)	23
PRODUCTOS PESTICIDAS - CE 17612	23

EXAMEN FÍSICO - EC 49451, BP 5141.3	23
ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y CON HIJOS - PB 5146	23
PROHIBICIÓN CONTRA REPRESALIAS	23
REGISTROS DE ALUMNOS - EC 49076, EC 49063 Y 49069, TÍTULO 34 CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES 99.7, AR 5125	24
DERECHOS DE LOS ALUMNOS: PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ESCOLARES SEGREGADOS POR SEXO - CE 221.5...	24
LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973, SECCIÓN 504	24
RESIDENCIA E INSCRIPCIÓN ABIERTA - CE 35160.5	25
ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO - LA CAMPAÑA BRADY.....	25
DEPORTES ESCOLARES: CONMOCIONES CEREBRALES - CE 49475.....	26
PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR - CE 32280	26
CÁMARAS DE SEGURIDAD/VIGILANCIA	26
ACOSO SEXUAL - CE 48980, BP/AR 5145.7	26
EXAMEN VISUAL Y AUDITIVO - CE 49452 Y 49455.....	27
VESTIMENTA Y ASEO DE LOS ESTUDIANTES - PB 5132	27
CREMA Y ROPA DE PROTECCIÓN SOLAR - CE 35183.5	28
ENCUESTAS - CE 5151.....	28
CAMPUS SIN TABACO - CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD SECCIONES 104420 Y 104495	28
PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE RECLAMACIÓN	28
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE WILLIAMS - CE 35186, AR/E 1312.4	31
ANUARIO Y/O PERIÓDICO ESCOLAR.....	31

PARA EL DISTRITO ESCOLAR DE FUHSD

POLÍTICA DE HONESTIDAD ACADÉMICA

FILOSOFÍA DEL DISTRITO: “BUSCANDO LA EXCELENCIA CON INTEGRIDAD”

El Distrito Escolar de Escuelas Preparatorias Fremont Union está comprometido con el hecho de hacer avanzar la excelencia intelectual y mantener las expectativas y los estándares académicos más altos para la integridad académica de todos los estudiantes. Creemos en establecer un clima escolar que fomente la conducta estudiantil ética y responsable. En conjunción con esa creencia, damos apoyo al desarrollo de una cultura escolar que expanda nuestra misión académica y reconozca el esfuerzo tanto de los estudiantes como de nuestro personal. Estamos convencidos de que ninguna presión por las calificaciones, el tiempo inadecuado para el estudio o la finalización de un trabajo, ni las expectativas parentales poco realistas justifican que los estudiantes actúen deshonestamente. Como comunidad de aprendizaje profesional, afirmamos que “aprender por el simple hecho de aprender” tiene valor intrínsecamente, y no toleraremos ninguna infracción que cree o conlleve una ventaja académica injusta para un estudiante, o una desventaja para otro. En resumen, cualquier forma o acto de deshonestidad académica socava nuestros estándares de excelencia e infringe la confianza que vincula a todos los miembros de la comunidad escolar.

DEFINICIÓN DE DESHONESTIDAD ACADÉMICA

La deshonestidad académica es usar el trabajo, los conceptos, diseños, datos, ideas, investigación o documentación de una persona sin acreditar la fuente apropiadamente. Va más allá del plagio, para incluir mentir, hacer trampas, usar o proporcionar materiales no autorizados en preparación de un examen/prueba/control, o usar o proporcionar materiales no autorizados durante un examen/prueba/evaluación, y otros actos como el robo o falsificación de registros y archivos.

FORMAS DE DESHONESTIDAD ACADÉMICA (LOS EJEMPLOS INCLUYEN, PERO NO ESTÁN LIMITADOS A, LO SIGUIENTE):

La deshonestidad académica es un acto en el que un estudiante:	Los ejemplos incluyen, pero no están limitados a:
1. Comete plagio.	<ul style="list-style-type: none"> ● Copia cualquier trabajo asignado para ser realizado independientemente. (Es responsabilidad de los maestros aclarar las expectativas sobre las tareas y

	<p>proyectos en sus clases, preferiblemente por escrito en su programa del curso.)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Copiar o parafrasear estrechamente oraciones, frases o pasajes de una fuente no citada mientras se redacta un trabajo o se realiza una investigación. ● Usar los puntos de vista, opiniones o percepciones de otros sin reconocimiento apropiado.
2. Presenta trabajo/información falsificada o inventada en lugar de hacer realmente el trabajo, la investigación o tarea él mismo.	<ul style="list-style-type: none"> ● Cambiar o crear datos en un experimento de laboratorio ● Escribir una entrevista falsa ● Mentir sobre la asistencia o capacidad para completar trabajos y/o evaluaciones. ● Mentir sobre el hecho de que otras personas sean responsables por las bajas calificaciones o por puntuaciones/trabajos que falten. ● Adjudicarse crédito por trabajo en un proyecto de grupo cuando el trabajo ha sido realizado por otros. ● Intentar tergiversar la autoría del trabajo estudiantil, esto es, hacer que otra persona escriba un trabajo.
3. Usa sin autorización herramientas o materiales en cualquier trabajo académico.	<ul style="list-style-type: none"> ● Acceder y/o usar preguntas del banco de cuestionarios con derechos de autor o cualquier material diseñado solo para uso de los instructores. ● Mirar al producto del trabajo de otro, durante un examen, prueba o control. ● Colaborar en un examen, prueba, control o trabajo con cualquier otra persona sin la aprobación previa del maestro. ● Usar cualquier tipo de “apuntes para hacer trampas” durante un examen, prueba o control. ● Usar un dispositivo electrónico (calculadora, teléfono celular, cámara, computadora portátil/tableta u otros aparatos) para dar o recibir o copiar información antes, durante o después de un examen, prueba o control. ● Tener acceso no autorizado a, o usar exámenes, pruebas o controles robados. ● Proporcionar o vender información sobre un examen, prueba o control a otros estudiantes. ● Usar un traductor online para algo más que palabras o frases.
4. Usa indebidamente o falsifica documentación académica.	<ul style="list-style-type: none"> ● Alterar una transcripción o tarjeta de calificaciones. ● Firmar con el nombre de otra persona en una lista de asistencia o revisión de calificaciones. ● Falsificar un permiso de pasillo.
5. Daña deliberadamente u obstaculiza el trabajo de otros.	<ul style="list-style-type: none"> ● Esconder libros o materiales de referencia necesarios para completar un trabajo. ● Alterar experimentos de laboratorio, proyectos de arte o archivos electrónicos de otro estudiante. ● Falsificar o alterar datos de laboratorio.
6. Ayuda a otros estudiantes con cualquiera de estos actos:	<ul style="list-style-type: none"> ● Permitir conscientemente que alguien mire al producto del trabajo de uno mismo durante un examen, prueba o control. ● Dejar que otros copien el trabajo de uno mismo. (Es responsabilidad de los maestros aclarar las expectativas sobre las tareas y proyectos en sus clases, preferiblemente por escrito en su programa del curso.)

El juicio profesional de un maestro orienta la implementación de la Normativa de Honestidad Académica FUHSD. El maestro es responsable de establecer las expectativas académicas, explicar las consecuencias de la Normativa, evaluar cualquier evidencia de conducta estudiantil indebida a la luz de la Normativa, y determinar si la Normativa se ha infringido. Los estudiantes se tienen que comportar de manera sensata y no dar motivos para que el maestro considere sus acciones como una infracción de la Normativa de Honestidad Académica FUHSD.

CONSECUENCIAS POR INFRACCIONES

El Distrito considera infracciones de la Normativa de Honestidad Académica FUHSD como ofensas graves y, por lo tanto, ha instituido las siguientes consecuencias. Las consecuencias se aplican tanto a nivel escolar como a nivel del distrito, esto es, una infracción en una clase sigue al estudiante a una clase diferente dentro de la escuela, y una infracción realizada en una escuela sigue al estudiante a una escuela diferente dentro del distrito. Adicionalmente, las infracciones de la Normativa de Honestidad Académica FUHSD son acumulativas durante todos los años en que un estudiante esté matriculado en el Distrito Escolar de Escuelas Preparatorias Fremont Union.

Primera Ofensa

- El estudiante tendrá una reducción en la calificación/crédito (hasta, e inclusive, una calificación de "F"/"0" crédito) en el trabajo, examen, prueba o control en base al sistema de calificación del maestro.
- La calificación semestral del estudiante puede, a discreción del maestro, ser bajada en una letra.
- El maestro consultará con el estudiante y contactará con los padres/tutores legales legales por teléfono o correo electrónico para revisar el incidente de deshonestidad académica en un plazo de dos días tras haber conocido el incidente.
- El maestro presentará una derivación por escrito, con documentación apropiada, ante un administrador que se reunirá con el estudiante y el orientador, y documentará el incidente/acción de seguimiento en el sistema de información estudiantil, Infinite Campus.
- Las acciones disciplinarias pueden incluir, pero no están limitadas a, una advertencia y una declaración firmada por el estudiante/los padres que reconozcan la infracción/penalización, y una comprensión de que habrá más consecuencias en caso de infracciones subsiguientes. Adicionalmente, un estudiante será suspendido de la escuela, incluso si se trata de una primera ofensa, de acuerdo con la Sección 48900 del Código de Educación, si ha ocurrido una infracción en las áreas siguientes:
 - Alteración o falsificación, o intento de alteración/falsificación de registros (esto es, transcripciones)
 - Robo, o intento de robo, de registros o materiales de evaluación (exámenes/pruebas/controles)
- Al estudiante se le puede prohibir la participación en un rol de liderazgo en un club, grupo de estudio, gobierno estudiantil, equipo deportivo, u otra actividad extracurricular durante un periodo de un año desde la fecha de la infracción.

Segunda Ofensa

Las consecuencias indicadas en la Primera Ofensa y **UNA O MÁS** de las siguientes:

- Se organizará una conferencia con un administrador, padre/madre/tutor legal orientador y estudiante, y se documentará el incidente/acción de seguimiento en Infinite Campus.
- El estudiante recibirá una "F" en el periodo de calificación de seis semanas en el que el incidente ocurriese.
- El estudiante será dado de baja de la clase con una calificación de "F".
- El estudiante será suspendido de la escuela.

Tercera Ofensa/Ofensa Continuada

Las consecuencias indicadas en la Primera Ofensa y **UNA O MÁS** de las siguientes:

- Se organizará una conferencia con un administrador, padre/madre/tutor legal orientador y estudiante, y se documentará el incidente/acción de seguimiento en Infinite Campus.
- El estudiante será dado de baja de la clase con una calificación de "F".
- El estudiante será suspendido de la escuela.
- El estudiante puede ser derivado al Comité Asesor de Emplazamiento del Distrito para ser transferido a otra escuela.

PROCESO DE APELACIONES

Los estudiantes que deseen impugnar decisiones resultantes de la administración de la Normativa de Honestidad Académica FUHSD pueden presentar sus apelaciones por escrito ante la dirección.

RESPONSABILIDAD COMPARTIDA POR LA HONESTIDAD ACADÉMICA

Los administradores, maestros, padres, madres y estudiantes deben comprender, aceptar y compartir responsabilidades para que esta normativa sea efectiva.

Responsabilidades Estudiantiles

El estudiante:

- reservará tiempo suficiente para estudiar
- participará activamente en clase y asistirá regularmente
- protegerá su trabajo—no prestará ni pedirá prestado trabajos
- observará los límites temporales de las evaluaciones
- no mirará la evaluación de otro ni permitirá que su evaluación sea vista
- no hablará durante una evaluación ni sobre la evaluación hasta que todas las clases hayan tenido la oportunidad de hacerlo
- no presentará como suyo el trabajo de un padre, madre/tutor legal, hermano, hermana, o de cualquier otra persona
- no cambiará una pregunta de una evaluación de ningún modo cuando la evaluación sea devuelta para su revisión
- no permitirá a un miembro de un equipo hacer todo el trabajo
- aprenderá a cómo atribuir el trabajo apropiadamente mediante citas, notas al pie y bibliografía
- no entrará en las oficinas de los maestros ni en otras áreas restringidas de la escuela sin permiso o estando acompañado por un miembro del personal

Responsabilidades de los Padres/tutores legales

Los padres:

- comunicará al estudiante valores de comportamiento moral y ético
- evitarán presionar indebidamente al estudiante para que obtenga buenas calificaciones a cualquier precio
- sabrán que el estudiante necesita un tiempo y un lugar tranquilo para estudiar
- darán apoyo a los esfuerzos del estudiante, pero no editarán, teclear ni harán el trabajo de ningún otro modo
- animarán a que el estudiante use su tiempo sabiamente

Responsabilidades del Maestro/a

El maestro:

- revisará al comienzo del curso escolar la Normativa de Honestidad Académica FUHSD junto con sus descripciones del curso/programa/formularios verdes que describen claramente las consecuencias en caso de deshonestidad académica en sus clases; revisará los diversos ejemplos y formas de deshonestidad académica que deben evitarse
- será específico acerca de si el trabajo es cooperativo o individual, esto es, aclara la definición y expectativa de “grupo de trabajo”
- guardará de manera segura los trabajos y evaluaciones completados
- informará a los estudiantes si se emplearán pruebas sin anunciar en el curso
- se asegurará de que las calificaciones en los documentos de registro y en el libro de calificaciones sean privadas y se mantengan seguras; no permitirá que los ayudantes del maestro (TA's) introduzcan las calificaciones o mantengan sus registros

Responsabilidades del Administrador

El administrador:

- proporcionará copias de la Normativa de Honestidad Académica FUHSD para que todos los maestros la distribuyan entre los estudiantes
- pondrá la Declaración de Acuerdo de la Normativa de Honestidad Académica FUHSD para Padres/Tutores legales/Estudiantes firmada en los archivados acumulativos
- apoyará a los maestros a la hora de administrar disciplina y sostendrá la Normativa de Honestidad Académica FUHSD
- registrará el incidente/acción de seguimiento en Infinite Campus; informará a los maestros sobre el resultado de la derivación
- revisará caso por caso la necesidad de referir infracciones en los Informes de Escuela Secundaria
- facilitará conferencias y aconsejará a los estudiantes en cada caso de deshonestidad académica
- comunicará a los maestros sobre aquellos estudiantes que tengan infracciones anteriores
- colaborará con los maestros para mantener un entorno digital y físico seguro
- revisará y resolverá apelaciones

Uno de los objetivos del Distrito de Escuelas Preparatorias Fremont Union (FUHSD) es ayudar a fomentar el uso de la tecnología para potenciar el aprendizaje de los estudiantes. El acceso a la tecnología es un privilegio, no un derecho, y los estudiantes inscritos en programas o actividades del FUHSD deben obedecer las directrices y procedimientos del FUHSD referentes al uso responsable de la tecnología. El FUHSD se esforzará por bloquear el contenido inapropiado o dañino

disponible en internet, y los estudiantes también tendrán la responsabilidad de no acceder a contenidos inapropiados o dañinos utilizando la tecnología proporcionada por el FUHSD. La violación de esta política podrá resultar en medidas disciplinarias y en la pérdida del privilegio de utilizar la tecnología y/o en responsabilidad civil o penal. Puede encontrar el Acuerdo de Uso de la Tecnología Proporcionada por el FUHSD (Manual del Uso Responsable) para Estudiantes en el sitio web del Distrito: www.fuhdsd.org/parents/annual-notifications Haga clic en *Individual Policies and Agreements* (Acuerdos y Políticas Individuales).

En primavera, se envía una notificación por correo electrónico a las familias de los estudiantes actuales con instrucciones para cumplimentar las actualizaciones de Vuelta al colegio que incluyen el reconocimiento de estas Notificaciones anuales, la Política de honestidad académica y el Acuerdo de uso de la tecnología del distrito. Los nuevos estudiantes que se inscriben para el año escolar 2024-25 completaron las Notificaciones Anuales como parte del proceso de inscripción en línea.

Tasa de exámenes para colocación avanzada (*advanced placement*) – EC 48980(k), 52241

Se dispone de fondos locales y de subvenciones para cubrir el costo de las tasas de exámenes de colocación avanzada para cualquier estudiante desfavorecido/a económicamente (según la definición del Código de Educación 52241) elegible que esté inscrito/a en un curso de colocación avanzada. Para más información, contacte al coordinador/a de colocación avanzada de su escuela.

Plan de tratamiento del asbesto – Título 40 Código de Regulaciones Federales 763.93, BP 3514

Cómo lo requiere la Ley de Respuesta ante Emergencias por Asbesto (AHERA, por sus siglas en inglés) de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), Haz Mat Doc Inc. de Santa Clara, California realizó una inspección de materiales de construcción con contenido de asbesto (ACBM) durante el verano de 2022. Esta inspección la llevaron a cabo especialistas certificados por la EPA de acuerdo con directrices establecidas por la EPA. Esta inspección identificó áreas de materiales ACBM con potencial para liberar fibras de asbesto. Todas las áreas identificadas por los inspectores fueron completadas durante el mes de junio de 2022.

Para eliminar la posibilidad de daños futuros, el distrito escolar Fremont Union tiene un programa de vigilancia y mantenimiento periódico continuado que garantiza que el ACBM no se convierta en peligroso. Una copia del Plan de Manejo de Asbesto de la escuela, los resultados de la inspección de junio de 2019 y otros registros de asbesto se encuentran en la oficina de administración de la escuela y con Roger Silveira, Director de Instalaciones y Fianzas al (408) 522-2256/Isabel Chadinha, Coordinadora de Instalaciones 408-522-2258 en la Oficina del Distrito FUHSD, 589 West Fremont Avenue, Sunnyvale.

Asistencia

Expectativas del distrito respecto a la asistencia -AR 5113

Los estudiantes deben asistir regularmente a la escuela de forma puntual. Padres y madres deben colaborar con dicha asistencia y contactar a la escuela sin demora cuando un/a estudiante se ausente. Cuando un estudiante haya acumulado una cantidad de inasistencias por enfermedad igual o superior al diez por ciento (10%) de los días de escuela, desde la fecha de inscripción hasta la fecha en curso, las inasistencias posteriores podrán ser verificadas por un médico, enfermero/a u otro miembro del personal de la escuela en el caso de cada inasistencia adicional. Las inasistencias deben ser verificadas cada día, a menos que se haya llegado a otro acuerdo con el director de la escuela o persona designada. El no proporcionar verificación por parte del médico especialista de apoyo de servicios médicos de la escuela resultará en que dichas inasistencias sean registradas como injustificadas. Cada director será responsable por la implementación específica de los Procedimientos y Políticas de Asistencia del Distrito en su escuela, incluyendo la comunicación escrita respecto a los procedimientos de asistencia de la escuela y del distrito. Los estudiantes que no cumplan con las expectativas del distrito respecto a la asistencia, incluyendo aquellos ausentes sin justificación (*truants*) o aquellos con una cantidad excesiva de ausencias justificadas podrán ser derivados a mediaciones por absentismo escolar (*truancy mediation*) o tener que comparecer ante el/la fiscal de distrito (*district attorney*).

Ausencias justificadas – EC 46014 y 48205, AR5113

Los estudiantes, con el consentimiento escrito de sus padres, madres, o tutores legales, pueden faltar a clases para participar de actividades religiosas o recibir educación religiosa o moral.

No se podrá rebajar la calificación ni quitar crédito académico a ningún alumno por una ausencia o ausencias justificadas, si completa satisfactoriamente y dentro de un período de tiempo razonable las tareas o exámenes que no haya podido hacer y que sea razonable proporcionarle.

- (a) No obstante la Sección 48200, la inasistencia a clases de un alumno estará justificada cuando se deba a:
- (1) Debido a su enfermedad
 - (2) Debido a la cuarentena bajo la supervisión de un funcionario/a de salud del condado o la ciudad.
 - (3) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, quiroprácticos, o de optometría.
 - (4) Con el propósito de asistir al servicio funerario de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea de más de un día si el servicio tiene lugar en California y no más de tres días si el servicio tiene lugar fuera de California.
 - (5) Con el propósito de actuar como jurado según lo disponga la ley.
 - (6) Debido a una enfermedad o una consulta médica durante el horario escolar de un niño/a cuya custodia corra a cargo del alumno/a.
 - (7) Por razones personales justificadas incluyendo pero no limitadas a: comparecer ante un tribunal, asistir a un servicio funerario, acatamiento de una fecha festiva o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educativa acerca del proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno/a sea solicitada previamente por escrito por su padre, madre o tutor/a legal y aprobada por el director/a o un representante designado/a en conformidad con estándares uniformes establecidos por la Junta Directiva.
 - (8) Con el propósito de servir como miembro de un distrito electoral para una elección, conforme a la Sección 12302 del Código Electoral.
 - (9) Con el propósito de que el alumno/a pase tiempo con un/a miembro de su familia inmediata que sea miembro en servicio activo de los servicios uniformados, según la definición de la Sección 49701, y esté de licencia, haya sido llamado a servicio para, o acabe de regresar de una zona de combate o una posición de apoyo de combate. Las inasistencias permitidas conforme a este párrafo se concederán por un período de tiempo a discreción del superintendente/a del distrito escolar.
- (b) Un alumno/a ausente de la escuela bajo esta sección tendrá derecho a completar todas las tareas y exámenes que se haya perdido durante la ausencia y que le puedan ser proporcionados razonablemente y, tras completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le otorgará por tanto el total del crédito correspondiente. El profesor/a de la clase a la cual no asista el alumno/a deberá determinar cuáles exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos, a los exámenes y tareas que el alumno/a no pudo completar durante su ausencia.
- (c) A los efectos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no deberá ser superior a cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias conformes a esta sección son consideradas ausencias para la computación del promedio de asistencia diaria y no generarán pagos distribuidos por el estado.
- (e) “Familia inmediata”, como se utiliza en esta sección, tiene el mismo significado que el establecido en la Sección 45194 (con el término en inglés “*immediate family*”), excepto que las referencias a “empleado/a” (*employee*) allí presentes deberán considerarse como referencias a “alumno/a”.

Disponibilidad del prospecto – EC 49063 y 49091.14

El Distrito de Escuelas Preparatorias Fremont Union recopila anualmente un prospecto o folleto del plan de estudios para incluir títulos, descripciones y objetivos formativos para cada curso ofrecido. Cada escuela parte del prospecto del distrito para crear un prospecto específico para los cursos ofrecidos en ese establecimiento. Cada escuela debe encargarse de que su prospecto esté disponible para consultas a pedido o en el sitio web de la escuela.

Evaluación del rendimiento y el progreso de los estudiantes de California — EC 60641, 5 CCR 852, AR6162.5

El programa de evaluación de California, la Evaluación de Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP, por sus siglas en inglés), está basada en los Estándares Estatales Esenciales Comunes de California (CCSS) para el Estudio de la Lengua Inglesa y matemática. Estas evaluaciones por computadora, desarrolladas por el Consorcio de Evaluación de Smarter Balanced, miden la preparación de los estudiantes para la universidad o carreras profesionales, y los estudiantes de secundaria son evaluados una vez en el 11.º grado. Además de las evaluaciones de Smarter Balanced, el CAASPP incluye la Evaluación Alternativa de California (Cal-Alt) para estudiantes elegibles de 11.º grado y la Evaluación de Ciencias de California (CAST), o la Evaluación Alternativa de Ciencias de California (Cal-Alt Sci) para los estudiantes con grados académicos específicos.

El Código de Educación 60615 de California indica que un padre/madre/tutor/tutora legal puede presentar anualmente a la escuela una solicitud escrita para excusar a su estudiante de una o todas las partes de la evaluación estatal (CAASPP). Si bien el Distrito de Escuelas Preparatorias Fremont Union respetará tales pedidos, el Distrito alienta a todos los estudiantes a

participar y a dar su mejor esfuerzo en las evaluaciones CAASPP. Estas evaluaciones tienen un impacto significativo sobre los índices generales de rendimiento de una escuela y su clasificación dentro del estado, lo que, a su vez, puede tener un impacto sobre la imagen que la comunidad, así como también facultades y universidades, tienen de una escuela. Las calificaciones CAASPP también son un requisito para que los estudiantes califiquen para distinciones en su último año, tales como el Sello de Alfabetización Bilingüe de California (California Seal of Biliteracy) y el diploma al mérito Golden State Seal Merit Diploma. Sin embargo, si los padres desean excusar al alumno/a de las evaluaciones, una vez recibida la solicitud escrita del padre/madre/tutor/tutora legal, el o la estudiante será excusado/a de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones estatales (CAASPP) del año en curso. Si un padre, madre o tutor/a legal presenta una solicitud de exención luego de que las evaluaciones hayan comenzado, cualquier prueba(s) comenzada antes de la presentación de la solicitud será completada y calificada, y los resultados serán informados al padre, madre o tutor/a legal e incluidos en el expediente del alumno/a. Un estudiante o su padre/madre/tutor/tutora legal pueden autorizar la divulgación de los resultados de la evaluación CAASPP a instituciones postsecundarias con el propósito de determinar créditos, asignación a clases (*placement*), preparación para trabajo de nivel universitario, o admisión. Para más información, consulte la página de evaluaciones del sitio web del FUHSD visitando www.fuhsd.org/testing.

Informe sobre el abuso y la negligencia infantil – BP 5141.4

La Junta Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad de proteger a los estudiantes facilitando la pronta denuncia de incidentes conocidos o presuntos de abuso y negligencia infantiles. El superintendente/a o la persona designada establecerán procedimientos para la identificación y denuncia de tales incidentes en conformidad con la ley.

Los empleados, quienes son denunciantes obligatorios (*mandated reporters*), según la definición de la ley y las regulaciones administrativas del distrito, tienen la obligación de denunciar todos los incidentes conocidos o presuntos de abuso y negligencia infantiles. Los denunciantes obligatorios no investigarán ningún incidente presunto, sino que cooperarán con las agencias responsables de denunciar, investigar y llevar a juicio los casos de abuso y negligencia infantiles.

El superintendente/a o la persona designada proporcionarán entrenamiento respecto a las obligaciones de los denunciantes obligatorios.

Los padres/tutores legales pueden ponerse en contacto con Graham Clark, superintendente, para obtener los procedimientos para presentar una queja contra un empleado del distrito u otra persona de la que sospechen que ha participado en el abuso de un niño en una escuela.

Enfermedades contagiosas y/o sarpullido

- El Código de Reglamentos de California, Título 5, 202 establece que "Un alumno mientras esté infectado con cualquier enfermedad contagiosa o infecciosa no podrá permanecer en ninguna escuela pública". El código de educación 49451 establece que "Siempre que haya razones para creer que el niño padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se le enviará a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa".

Notifique inmediatamente a su escuela si su hijo ha sido diagnosticado con alguna de las Enfermedades Transmisibles enumeradas en el [Aviso de Exposición para Escuelas y Guarderías](#) del Condado de Santa Clara.

Caja de herramientas para casos y brotes de enfermedades transmisibles en escuelas y guarderías.

- Cualquier estudiante con un sarpullido no diagnosticado debe ser excluido/a de la escuela si:
 - el sarpullido viene acompañado de cambios en el comportamiento o fiebre
 - tiene una herida abierta exudante
 - el sarpullido viene acompañado de moretones que no guardan relación con una lesión
 - siente dolor en las articulaciones y tiene sarpullido(s)
 - no puede participar.
- Un/a profesional de la salud debe diagnosticar y dar de alta al alumno/a antes de autorizar su regreso a la escuela.

[Departamento de Salud Pública de California](#)

Educación integral en salud sexual y prevención del VIH – EC 51930-51939, BP6142.1

El propósito de la educación sexual integral y de prevención del VIH de la Ley de Juventud Sana de California (Códigos de Educación 51930 a 51939) es:

- Proporcionar a cada estudiante el conocimiento y las habilidades necesarias para:
 - proteger su salud sexual y reproductiva de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el VIH
 - desarrollar hábitos saludables relacionados con el crecimiento y desarrollo adolescentes, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia
 - tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros
 - fomentar el entendimiento de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano
 - asegurar que los estudiantes reciban educación integral, completa, precisa y objetiva respecto a la salud sexual y prevención del VIH.

El personal del FUHSD proporcionará formación en educación sexual integral y prevención del VIH. Los padres/madres/tutores legales pueden solicitar la oportunidad de consultar los materiales instructivos utilizados para este plan de estudios y pueden solicitar copias de los Códigos de Educación 51930-51939. Los padres/madres/tutores legales también pueden excusar a su estudiante de recibir educación sexual integral o de prevención del VIH parcialmente o en su totalidad presentando una solicitud escrita a la escuela. Si la escuela decide utilizar consultores externos u oradores invitados para impartir el plan de estudios de educación sexual integral y de prevención del VIH, se informará a los padres/madres/tutores legales la fecha y el nombre de la organización o la afiliación del orador/a invitado/a con al menos 14 días de anticipación.

Liberación de servicios médicos confidenciales - EC 46010.1, AR 5113

Se podrá excusar a los estudiantes de la asistencia a clases con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre/madre/tutor/tutora legal del estudiante.

Consentimiento para facturar a Medi-Cal y divulgar información

Todos los distritos de escuelas públicas y las oficinas de educación del Condado son consideradas Agencias Educativas Locales (LEA, por sus siglas en inglés). Mediante la Opción de Facturación de LEA a Medi-Cal (*Medi-Cal LEA Billing Option*), la o las LEA que proporcionen a los estudiantes educación especial o servicios relacionados pueden presentar reclamos (*claims*) a California Medi-Cal para recibir fondos federales con el fin de ayudar a pagar por educación especial relacionada con la salud y servicios relacionados según indique el Programa de Educación Individual (IEP) del alumno. Además, la o las LEA que proporcionen servicios relacionados con la salud a cualquier estudiante pueden presentar reclamos (*claims*) a California Medi-Cal para recibir fondos federales con el fin de ayudar a pagar por dichos servicios.

Su consentimiento es voluntario y puede ser revocado en cualquier momento. Si usted revoca el consentimiento, la revocación no es retroactiva, por lo cual no anula ninguna facturación que haya ocurrido luego de que se otorgara consentimiento y antes de que se lo revocara. Su consentimiento no resultará en una negación o limitación de servicios comunitarios proporcionados fuera de la escuela. Si usted se rehúsa a dar su consentimiento al distrito escolar y/o a la Oficina de Educación del Condado para acceder al programa California Medi-Cal y así pagar por servicios relacionados con la salud, el distrito escolar y/o la Oficina de Educación del Condado aún deben asegurar que todos los servicios necesarios le sean provistos sin costo alguno para usted.

Este consentimiento es válido por un año a menos que usted retire su consentimiento antes de cumplir dicho plazo.

La información acerca de su hijo y familia es estrictamente confidencial. Sus derechos están reservados bajo el Título 34 del Código de Regulaciones Federales, Sección 300.154; la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974 (Family Education Rights and Privacy Act); el Título 20 del Código de los Estados Unidos, Sección 1232(g); y el título 34 del Código de Regulaciones Federales, Sección 99.

Al proporcionar estos servicios, una LEA no podrá:

- Exigir a los padres pagar de su propio bolsillo (*out-of-pocket expense*) uno o más costos —como pueden ser el pago de un deducible o el monto de un copago— incurridos al presentar un reclamo (*claim*) por servicios y reembolso a través de Medi-Cal (34 CFR§300.154(d)(2)(ii)).
- Utilizar los beneficios Medi-Cal de un/a estudiante si ese uso: reduciría la cobertura vitalicia disponible o cualquier otro beneficio cubierto; resultaría en que la familia pagara por servicios que, de otro modo, estarían cubiertos por el programa de cobertura o beneficios públicos (Medi-Cal) y que el niño/a necesita durante el tiempo que pasa fuera de la escuela; incrementa las primas o llevaría a la interrupción de la cobertura o beneficios públicos (Medi-Cal); o pondría en riesgo la elegibilidad para recibir exenciones de servicios basados en el hogar y la comunidad (*home and community-based waivers*), en base a la suma de los gastos relacionados con la salud (34 CFR § 300.154(d)(2)(iii)9A-D)).

Si desea revocar su consentimiento, por favor, envíe un mensaje de correo electrónico a Renee Olivarez, Asistente ejecutiva, escribiendo a renee_olivarez@fuhisd.org. Si tiene alguna pregunta o desea más información acerca de este proceso y los servicios que se ofrecen en nuestras escuelas, por favor, llame a Nancy Sullivan, directora de Servicios Educativos y Especiales: 408-522-2232.

Diabetes - Información sobre la diabetes tipo 1 - EC 49452.6

La diabetes tipo 1 (T1D) generalmente se desarrolla en niños, adolescentes y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad. En la T1D, las células beta productoras de insulina del páncreas dejan de producir insulina y el sistema inmunitario ataca y destruye las células productoras de insulina, razón por la cual la afección se denomina enfermedad autoinmune. Las infecciones virales pueden provocar el desarrollo de la T1D. La dieta y los hábitos de vida no causan la T1D. Los signos de advertencia de la T1D pueden aparecer repentinamente, pero se han ido desarrollando a lo largo de semanas o meses. Muchos familiares no reconocen los signos. El aumento de la orina y la sed son los primeros signos de la diabetes en los niños. Otros síntomas son la somnolencia o el letargo, el aumento del apetito pero la pérdida de peso inexplicable, la visión borrosa repentina, la orina excesiva, las infecciones urinarias, el olor afrutado en el aliento, la respiración pesada o dificultosa y el letargo o la pérdida de conocimiento. Los niños también pueden parecer más irritables e inquietos de lo habitual. Se recomienda que los padres o tutores de un niño que muestre signos de advertencia asociados a la T1D consulten inmediatamente con el médico de atención primaria del niño para obtener un diagnóstico preciso. Para obtener más información sobre los factores de riesgo de la T1D, las pruebas de detección de la diabetes, las recomendaciones para los estudiantes diagnosticados con T1D y otros recursos, visite www.fuhisd.org/parents/health-forms

Información del directorio – EC 49073

“Información del directorio” incluye uno o más de los siguientes datos del alumno/a: nombre, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudios, participación en actividades o deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos y la escuela pública o privada más reciente a la que haya asistido.

La información del directorio no incluye el estado de su ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de nacimiento, ni ninguna otra información que indique la nación de origen del alumno/a.

(a) El distrito escolar determinará cuáles individuos, funcionarios u organizaciones pueden recibir información del directorio. Sin embargo, ninguna información se podrá divulgar a entidades privadas con fines de lucro, con la excepción de empleadores, potenciales empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo pero no limitados a: periódicos, revistas y estaciones de radio y/o televisión. Los nombres y las direcciones de los estudiantes inscritos en 12.º grado o cuya inscripción haya sido cancelada antes de la graduación podrán ser proporcionados a una universidad o escuela privada operando bajo el Capítulo 8 (comenzando por la Sección 94800) de la Parte 59 de la División 10 del Título 3 de su representante autorizado/a.

Sin embargo, ninguna universidad o escuela privada podrá utilizar dicha información para cualquier otro propósito que no esté relacionado directamente con los objetivos académicos o profesionales de la institución. Además, el privilegio que la universidad o escuela privada tiene de recibir la información será suspendido por un período de dos años a partir del momento en que se descubra un uso indebido de dicha información. Cualquier distrito escolar puede limitar o denegar la divulgación de categorías específicas de información del directorio a cualquier organización pública o privada con fines de lucro según lo que se determine como más beneficioso para los estudiantes.

(b) La información del directorio sobre un alumno o exalumno se podrá divulgar en concordancia con las políticas locales. Sin embargo, se debe notificar por lo menos anualmente cuáles son las categorías de información que el distrito escolar planea divulgar y quiénes las reciben. Este paquete de notificaciones anuales sirve como aviso de los planes del Distrito de divulgar

información del directorio en fomento de los estudiantes y de los objetivos educativos a colaboradores educacionales locales, tales como colegios comunitarios, distritos de donde provengan estudiantes (*feeder districts*) y organizaciones comunitarias o de padres sin fines de lucro. La información del directorio acerca de un/a estudiante no se divulgará si un padre o madre de dicho/a estudiante ha notificado al distrito escolar que la información no debe ser divulgada.

(c) La información del directorio no será divulgada cuando se trate de un/a estudiante identificado/a como niño/a o joven sin hogar, según la definición de “*homeless children and youths*” del párrafo (2) de la Sección 725 de la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas Sin Hogar (McKinney-Vento Homeless Assistance Act) (42 U.S.C. Sec. 11434a(2)), a menos que un padre, madre/tutor legal o alumno/a con derechos parentales, según la definición de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act) (20 U.S.C. Sec. 1232g), haya proporcionado consentimiento escrito de que la información del directorio puede ser divulgada.

No se divulgará información del directorio relativa a ningún alumno cuando un padre/tutor legal haya notificado por escrito al encargado del registro de su centro escolar que dicha información no será divulgada. (CE 49073).

Materiales didáctico de preparación para desastres – EC 32282.5

Cada escuela tiene un plan de preparación para desastres y realiza regularmente simulacros de incendio, terremoto y desastres. Para obtener una copia del plan de seguridad de su escuela, contacte al director/a de la misma.

Educación para estudiantes en proceso del aprendizaje del idioma inglés BP/AR 6174

La Junta Directiva tiene planeado el proveer a los estudiantes en proceso del aprendizaje del idioma inglés un curriculum e instrucción exigente que maximice el dominio del idioma inglés, capacidades avanzadas multilingües, y el facilitar el logro estudiantil en las clases regulares del distrito escolar.

Los estudiantes en proceso del aprendizaje del idioma inglés serán previstos de instrucciones del desarrollo del idioma que están dirigidas al nivel del dominio. Dicha instrucción será basada en la teoría de enseñanza oral, estando alineada con el contenido estándar del estado, enfatizando el aprendizaje basado en la exploración y el pensamiento crítico; y la integración en toda el área de estudio.

En otoño de cada año, cada estudiante en proceso del aprendizaje del idioma inglés recibe la notificación anual con la calificación de la evaluación (ELPAC) y el nivel de colocación para el Programa de EL (aprendiz del idioma inglés).

Requisitos de elegibilidad para actividades extracurriculares y cocurriculares - BP 6145; EC 35160.5

Elegibilidad

Para ser elegibles para participar en actividades extracurriculares y curriculares, los estudiantes entre los grados 9.º y 12.º deben demostrar un progreso educativo satisfactorio durante el período de calificación anterior, incluyendo pero no limitándose a: (Código de Educación 35160.5)

1. Mantener un progreso mínimo para cumplir con el requisito de graduación de la escuela secundaria de aprobar 25 unidades durante el período de calificación anterior.
2. Mantener un promedio mínimo de calificación de 2.0 en una escala de 4.0 en todas las clases a las que se haya inscrito.
3. Inscripción y aprobación de cursos que equivalgan a un total de 25 o más créditos en cada período de calificación (esto puede incluir cursos en colegios comunitarios).
Excepción: alumnos de último año que están en camino a graduarse y se inscriben y aprueban cursos que equivalgan a 20 o más créditos.
4. Si un/a estudiante aparece como inscrito/a en más de siete cursos, las notas extra del equipo de atletismo no se utilizarán para los criterios de elegibilidad numerados (ej.: en camino a graduarse, calificación promedio de 2.0, aprobación e inscripción de 5 cursos y/o elegible para período de prueba).

Período de prueba

El Superintendente/a o la persona designada pueden otorgar a los estudiantes no elegibles un período de prueba no mayor a un período de calificación.

1. Los estudiantes a los que se les concede un período de prueba para alcanzar la elegibilidad deben cumplir con los estándares necesarios para el final del período de prueba para continuar siendo elegibles para participar.

2. Los estudiantes de primer año entran en período de prueba. La elegibilidad en otoño de los estudiantes de primer año se establecerá al final del primer período de calificación.
3. La elegibilidad para los estudiantes de traslado (*transfer students*) se determinará luego de que lleguen las calificaciones, momento en el cual se determina si el/la estudiante es elegible o si sigue en período de prueba hasta el final del siguiente período de calificación. La elegibilidad de los estudiantes transferidos también debe respetar las directrices de la Central Coast Section.

Información de emergencia - EC 49408

Los padres/tutores legales deben proporcionar y mantener actualizada la información del contacto de emergencia para facilitar la comunicación en caso de un accidente o enfermedad.

Interacciones entre empleados y alumnos – Assembly Bill 500, BP 4119.21, 4219.21, 4319.21

Todos los empleados del FUHSD asisten a la orientación de Recursos Humanos. Esta sesión de orientación incluye información sobre el Código de Conducta Ética del Empleado del FUHSD BP/AR 4044.1.

Todos los empleados del FUHSD **deben** completar y aprobar un curso en línea de denuncia obligatoria de abuso infantil.

Ley de derechos educativos y privacidad de la familia (FERPA)

La Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) (*20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Part 99*) es una ley federal que protege la privacidad de los expedientes escolares de los estudiantes. Esta ley se aplica a todas las escuelas que reciban financiación bajo un programa aplicable del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

FERPA da a los padres ciertos derechos sobre el expediente escolar de su estudiante(s). Estos derechos se transfieren al estudiante cuando cumple los 18 años de edad o asiste a una escuela superior al nivel secundario. Los estudiantes a quienes se les ha transferido la titularidad de los derechos son “estudiantes elegibles”.

Padres/madres o estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar y revisar el expediente escolar de un estudiante que la escuela posee. Las escuelas no tienen la obligación de proporcionar copias de los expedientes a menos que, por razones de grandes distancias, los padres o los estudiantes elegibles se vean imposibilitados para consultar los expedientes. Las escuelas podrán cobrar un cargo por las copias.

Los padres o estudiantes elegibles tienen el derecho de solicitar por escrito que una escuela corrija un expediente que ellos crean incorrectos o engañosos. Si la escuela decide no corregir el expediente, el padre/madre o estudiante elegible tiene el derecho a una audiencia formal. Luego de la audiencia, si la escuela aún decide no corregir el expediente, el padre/madre o estudiante elegible tiene derecho a adjuntar una declaración en el expediente expresando su punto de vista acerca de la información disputada.

En general, las escuelas deben contar con un permiso escrito del padre/madre o estudiante elegible para divulgar cualquier información del expediente escolar de un/a estudiante. Sin embargo, FERPA permite que las escuelas divulguen dichos expedientes, sin consentimiento, a las siguientes personas o entidades, o bajo las siguientes condiciones (34 CFR § 99.31):

- Funcionarios escolares con un interés legítimo en la educación.
- Otras escuelas a las que un/a estudiante se va a transferir.
- Funcionarios determinados con fines de realizar una evaluación o auditoría.
- Partes apropiadas en relación con la ayuda financiera para un/a estudiante.
- Organizaciones que lleven a cabo ciertos estudios para, o en representación de, la escuela.
- Organizaciones acreditadoras.
- Para cumplir con una orden judicial o un citatorio emitido legalmente.
- Funcionarios apropiados en casos de emergencias de salud o seguridad.
- Autoridades locales y estatales, dentro de un sistema de justicia juvenil, conforme a la ley estatal específica.

Las escuelas pueden divulgar, sin consentimiento, datos de la información del “directorio” tales como el nombre, dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento, reconocimientos y premios, y fechas de asistencia de un/a estudiante. Sin embargo, las escuelas deben informar a los padres y estudiantes elegibles acerca de la información del directorio y permitir a padres y estudiantes elegibles un período razonable de tiempo para solicitar que la escuela no divulgue la información del directorio acerca de ellos. Ver la sección “Información del directorio” en este paquete informativo para más información. Este paquete de notificaciones anuales sirve como una notificación para los padres y estudiantes elegibles acerca de sus derechos bajo la ley FERPA.

Para más información o asistencia técnica, puede llamar al 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327) (voz). Las personas que utilicen dispositivos de comunicación para personas con sordera (TDD, por sus siglas en inglés) pueden utilizar el Servicio de Retransmisión Federal (Federal Relay Service).

El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-58520

Ley federal de educación primaria y secundaria

Los padres pueden solicitar información y las cualificaciones profesionales de los profesores del salón de clases de su hijo/a. La solicitud se debe realizar por escrito y estar dirigida a Greg Giglio, directora de Recursos Humanos. Los padres recibirán una respuesta escrita informándoles los siguientes datos:

- Si el profesor/a de su hijo/a ha cumplido con las cualificaciones estatales necesarias para los grados y temas que enseña.
- Si el profesor/a de su hijo/a enseña bajo una credencial de emergencia u otro estado provisional.
- Si su hijo/a está recibiendo servicios de un paraprofesional y, de ser así, sus cualificaciones.
- La especialidad del diploma de bachillerato (*baccalaureate degree major*) del profesor/a o cualquier otro certificado de graduación o título que dicho/a profesor/a posea y el campo de la disciplina o certificado o título.

Comidas gratuitas y a precio reducido - CE 49510, AR 3553

Todas las comidas del almuerzo y la comida se ofrecerán gratuitamente para el año escolar 2024-25. Sin embargo, los padres o tutores legales pueden presentar una solicitud de comidas gratuitas o a precio reducido. Las familias que cumplen los requisitos para recibir comidas gratuitas o a precio reducido pueden acogerse a beneficios adicionales como descuentos en servicios públicos, acceso a Internet, dispensa de la tarifa de las pruebas, pases de autobús, etc. Los formularios de solicitud pueden obtenerse en la oficina de la escuela y también pueden descargarse de la página web del FUHSD, en la sección Departamentos y servicios/Servicios de nutrición. Las solicitudes de comidas en línea también están disponibles y se puede acceder a ellas en el sitio web del distrito website <https://www.fuhd.org/departments/nutrition-services/meal-applications>.

Motivos de suspensión y expulsión – EC 48900g

No se podrá suspender de la escuela ni recomendar la expulsión de un alumno/a a menos que el superintendente/a del distrito escolar o el director/a de la escuela en la cual está inscrito/a el alumno/a determine que el alumno/a ha cometido un acto que concuerde con la definición de cualquiera de las subdivisiones desde la (a) hasta la (r) inclusive:

(a) (1) Causó, intentó causar o amenazó con causar una lesión física a otra persona.

(2) Usó fuerza o violencia premeditadas sobre otra persona, excepto en defensa propia.

(b) Poseyó, vendió o suministró un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos de que, en caso de haber poseído un objeto de este tipo, el alumno/a hubiera obtenido un permiso escrito para poseer el artículo por parte de un empleado/a certificado/a de la escuela, en el cual hubiera dado su consentimiento el director/a o la persona designada por el director/a.

- (c) Ilícitamente poseyó, usó/consumió, vendió, suministró o estuvo bajo los efectos de una sustancia regulada o prohibida (*controlled substance*) mencionada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad (Health and Safety Code), una bebida alcohólica o un embriagante de cualquier clase.
- (d) Ilícitamente ofreció, organizó o negoció vender una sustancia regulada o prohibida (*controlled substance*) enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un embriagante de cualquier clase, y vendió, entregó o suministró a otra persona otro líquido, sustancia o material y describió el líquido, sustancia o material como una sustancia regulada o prohibida, bebida alcohólica o embriagante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daños a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o consumió tabaco o productos que contenían productos de tabaco o nicotina, incluyendo pero no limitados a: cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo (*clove cigarettes*), tabaco sin humo, rapé (*snuff*), paquetes masticables (*chew packets*) y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe que un alumno posea o consuma sus propios productos recetados.
- (i) Cometió un acto obsceno o actos habituales de vulgaridad o profanidad.
- (j) Ilícitamente poseyó o ilícitamente ofreció, organizó o negoció vender parafernalia de drogas, según la definición de la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Interrumpió actividades escolares o desafió deliberadamente la válida autoridad para desempeñar sus funciones de supervisores, profesores, administradores, funcionarios de la escuela u otros miembros del personal escolar.
- (2) Con excepción de lo estipulado en la Sección 48910, un alumno/a inscrito/a en jardín de infantes o en cualquier grado del 1.º al 3.º inclusive no será suspendido/a por ninguno de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituirá motivos para recomendar la expulsión de ningún alumno/a inscrito/a en jardín de infantes o en cualquier grado del 1.º al 12.º inclusive. Este párrafo quedará sin vigencia el 1 de julio de 2018, a menos que se promulgue posteriormente un estatuto que entre en vigencia antes del 1 de julio de 2018 que elimine o extienda esa fecha.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o privada robada.
- (m) Poseyó una imitación de un arma de fuego. Para los propósitos de esta sección, “imitación de un arma de fuego” significa una réplica de un arma de fuego cuyas propiedades físicas son tan similares a las de un arma de fuego real que podrían llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un acto de violencia sexual (*sexual assault*), de acuerdo con la definición de “*sexual assault*” en las Secciones 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal, o cometió una agresión sexual (*sexual battery*), de acuerdo con la definición de “*sexual battery*” en la Sección 243.4 del Código Penal (*Penal Code*).
- (o) Acosó, amenazó o intimidó a un alumno/a que es testigo demandante (*complaining witness*) o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de evitar que dicho alumno/a sea testigo o de tomar represalias contra dicho alumno/a por ser testigo, o ambas opciones.
- (p) Ilícitamente ofreció, acordó la venta de, negoció la venta de, o vendió la droga Soma, la cual requiere una prescripción.
- (q) Participa o intentó participar de novatadas (*hazing*). Para los propósitos de esta subdivisión, “novatadas” significa un método de iniciación o preiniciación a una organización o grupo de alumnos, sea o no la organización o grupo reconocida oficialmente por una institución educativa, que tenga probabilidades de causar lesiones físicas graves o degradación personal o vergüenza que resulten en daño físico o mental a un exalumno/a, alumno/a actual o alumno/a potencial. Para los propósitos de esta subdivisión, el término “novatadas” no incluye eventos deportivos ni eventos autorizados por la escuela.
- (r) Participó de un acto de intimidación o *bullying*. Para los propósitos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

(1) "Intimidación" o "*Bullying*" significa cualquier conducta o acto físico o verbal graves o sostenidos en el tiempo, incluyendo comunicaciones realizadas por escrito o a través de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno/a o grupo de alumnos de acuerdo con la definición de las secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido contra uno/a o más alumnos que tiene, o se puede predecir razonablemente que tendrá, uno o más de los siguientes efectos:

(A) Hacer que los alumnos razonables sientan temor por su persona o propiedad.

(B) Causar que un alumno razonable experimente un efecto considerablemente perjudicial en su salud física o mental.

(C) Causar que un alumno razonable experimente una interferencia considerable en su rendimiento académico.

(D) Causar que un alumno razonable experimente una interrupción considerable de su habilidad para participar o sacar provecho de los servicios, actividades o privilegios ofrecidos por una escuela.

(2) (A) "Acto electrónico" significa la creación o transmisión de un comunicado originado mediante un dispositivo electrónico, incluyendo pero no limitándose a: un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o localizador (*pager*) en el establecimiento escolar o fuera de este. Dicho comunicado incluye pero no se limita a cualquiera de las siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido o imagen.

(ii) Una publicación en una red social de internet, incluyendo pero no limitándose a:

(I) Publicar en, o crear, una página de insultos (*Burn page*). "Página de insultos" o "*Burn page*" significan un sitio web creado con el propósito de tener uno o más de los efectos mencionados en el párrafo (1).

(II) Suplantar de forma creíble la identidad de otro alumno con el propósito de causar uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Suplantación creíble de identidad" significa suplantar adrede y sin consentimiento la identidad de un alumno con el propósito de hostigar (*bullying*) a dicho alumno y de tal forma que otro alumno pudiera creer razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno cuya identidad fue suplantada.

(III) Crear un perfil falso con el propósito de causar uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil usando la imagen o atributos de un alumno real que no sea el alumno que creó el perfil falso.

(B) No obstante el párrafo (1) y el subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá una conducta hostigadora generalizada basándose únicamente en el hecho de haber sido transmitido por internet o estar publicado actualmente en internet.

(3) "Alumno razonable" significa un alumno incluyendo pero no limitándose a un alumno con necesidades especiales que muestra en su conducta el cuidado, la habilidad y el raciocinio promedios para una persona de su edad o para una persona de su edad con sus necesidades especiales.

(s) No se suspenderá ni expulsará a un alumno por ninguno de los actos enumerados en esta sección a menos que dicho acto se relacione con una actividad escolar o asistencia escolar y ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o del director/a u ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Se podrá suspender o expulsar al alumno por actos que estén enumerados en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo pero no limitándose a cualquiera de las siguientes opciones:

(1) En la escuela.

(2) Dirigiéndose a, o regresando de la escuela.

(3) Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus.

(4) Durante, o dirigiéndose a, o regresando de una actividad patrocinada por la escuela.

(t) Un alumno/a que apoye o incite (*aids or abets*), según la definición de la Sección 31 del Código Penal, a infligir o intentar infligir daño físico a otra persona podrá estar sujeto/a a suspensión, pero no expulsión, conforme a esta sección, excepto que un alumno/a que ha sido declarado/a por un tribunal juvenil como perpetrador, en calidad de cómplice o de instigador, de un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió un gran daño físico o un grave daño físico esté sujeto/a a sanciones disciplinarias conforme a la subdivisión (a).

(u) El uso del término “propiedad escolar” en esta sección incluye pero no está limitado a bases de datos y archivos electrónicos.

(v) En el caso de que un alumno esté sujeto a acciones disciplinarias bajo esta sección, un superintendente del distrito escolar o director podrá usar su propia discreción para proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión que sean apropiadas para la edad del alumno y están diseñadas para abordar y corregir el mal comportamiento específico del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.

(w) La intención de la Legislatura es que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión de un alumno/a con ausencias injustificadas, que llegue tarde o esté ausente de algún otro modo de las actividades escolares.

Estudiantes condenados por delitos violentos o delitos menores – BP 5116.2

Un estudiante podrá ser transferido a otro distrito escolar si se lo condena por un delito violento (*violent felony*), según la definición del Código Penal 667.5(c), o por un delito menor (*misdemeanor*) enumerado en el Código Penal 29805 y está inscrito en la misma escuela que la víctima del crimen por el cual fue condenado. (Código de Educación 48929.)

Antes de transferir a dicho estudiante, el superintendente o la persona designada deberá intentar resolver el conflicto a través de justicia reparadora, servicios de orientación u otros servicios similares. También deberá notificar al alumno y a sus padres/tutores legales del derecho a solicitar una reunión con el director o la persona designada. (Código de Educación 48929.)

Daño o destrucción de animales – EC 32255

Cualquier alumno que tenga una objeción moral a disecar o dañar o destruir de cualquier otra forma un animal, o cualquier parte del mismo, debe informar a su maestro de dicha objeción. Las objeciones deben justificarse con una nota de los padres o tutor del estudiante.

Un estudiante que decide no participar de un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de un animal podrá recibir un proyecto educativo alternativo, si el profesor cree que es posible ofrecer un proyecto educativo alternativo adecuado. El profesor podrá trabajar con el alumno para desarrollar y convenir un proyecto educativo alternativo para que el alumno pueda obtener el conocimiento, la información o la experiencia que el programa de estudios exige de sus alumnos.

Examen médico para el ingreso a la escuela

- **Inmunizaciones – EC 49403 y 48980, códigos de salud y seguridad 120325 a 120375, BP 5141.31**

Los niños de California están obligados a recibir inmunizaciones contra ciertas enfermedades contagiosas para poder asistir a la escuela. Los estudiantes tienen prohibido asistir a la escuela hasta que se cumplan los requisitos de vacunación. Todos los estudiantes deben mostrar evidencia de inmunización contra la poliomielitis, DPT/TD (difteria, tos ferina y tétanos), refuerzo contra la tos ferina/tos ferina (en el 7º grado o en la admisión de transferencia fuera del estado) y MMR (sarampión, paperas y rubéola) y varicela en el momento de la inscripción inicial en una escuela. Para más información sobre los requisitos de inmunización, por favor consulte la [Rama de Inmunización del CDPH/Recursos para padres](#)

Una exención médica temporal o permanente a través del [Registro de Inmunización de California \(CAIR-ME\)](#) solo puede ser emitida por un médico autorizado en California. Las escuelas solo pueden aceptar las nuevas exenciones médicas que se emitan usando el CAIR-ME. Para recibir una exención médica, los padres deben crear una contabilidad CAIR-ME y presentar una solicitud de exención médica. A continuación, el médico del niño puede rellenar la exención médica en CAIR-ME e imprimir una copia para que los padres la presenten en la escuela.

Grade	Number of Doses Required of Each Immunization ^{1, 2, 3}				
K-12 Admission	4 Polio⁴	5 DTaP⁵	3 Hep B⁶	2 MMR⁷	2 Varicella
(7th-12th)⁸	K-12 doses	+ 1 Tdap			
7th Grade Advancement^{9,10}	1 Tdap⁸				2 Varicella¹⁰

A partir del 1 de junio de 2014, el Mandato Escolar de Tuberculosis (TB) del Condado de Santa Clara cambió de un requisito de prueba de TB universal a un requisito de evaluación de riesgo de TB universal. La evaluación de riesgo de TB y los resultados de las pruebas (si se indican) deben presentarse antes del ingreso a la escuela; la evaluación de riesgo de TB documentada hasta doce meses antes de la inscripción en la escuela se considera válida.

Los alumnos que tengan una evaluación de riesgo positiva deben someterse a una prueba de tuberculosis. Todos los niños con una prueba de tuberculosis positiva deben someterse a una evaluación médica, incluida una radiografía de tórax. La radiografía de tórax no es necesaria para los niños con tratamiento previo documentado para la enfermedad de la tuberculosis, con tratamiento previo documentado para la infección de tuberculosis latente o con niños vacunados con BCG que tengan una TST positiva y un IGRA negativo. Los resultados de la radiografía de tórax deben incluirse en el formulario. Si la radiografía de tórax es normal y el niño no tiene síntomas de tuberculosis, puede empezar a ir a la escuela. Si el niño tiene síntomas o una radiografía de tórax anormal que concuerda con la enfermedad de tuberculosis, el niño debe someterse a una evaluación adicional y no puede entrar en la escuela a menos que la enfermedad activa de tuberculosis ya no esté presente o se haya iniciado el tratamiento.

El requisito se aplica a los siguientes estudiantes que ingresan a una escuela pública o privada en el condado de Santa Clara a partir del 1 de junio de 2014:

1. Todos los estudiantes que ingresan al kínder por primera vez.
2. Todos los estudiantes que se transfieren a las escuelas del condado de Santa Clara desde el kínder hasta el grado 12º de una escuela fuera del condado de Santa Clara.

El Departamento de Salud Pública del Condado de Santa Clara requiere que todos los estudiantes que ingresan desde fuera del Condado de Santa Clara deben tener una Evaluación de Riesgo de Tuberculosis o una Prueba de Tuberculosis Mantoux si es necesario, o una Evaluación antes de comenzar la escuela.

Para mayor información consulte:

[Formulario de evaluación de riesgos de tuberculosis para el ingreso en la escuela](#)

Requisitos para la graduación de la escuela secundaria: joven bajo cuidado adoptivo temporal – EC 51225.1

Un alumno/a identificado como “bajo cuidado adoptivo temporal” (*Foster youth*) o definido/a como elegible bajo la Sección 51225.2 y que cambia de escuela tras haber completado su segundo año de escuela secundaria podría calificar para una exención de requisitos locales de graduación que estén por encima de los requisitos estatales. Dentro de los 30 días de que el alumno/a haya cambiado de escuela, el distrito escolar determinará si el alumno/a tiene posibilidades razonables de cumplir con todos los requisitos de graduación del distrito para fines del cuarto año, o si califica para la exención. Una vez que se tome una decisión, el distrito informará al alumno/a y a su padre/madre/tutor/tutora legal o titular de los derechos educativos qué decisión tomó y cualquier impacto sobre los planes de educación postsecundaria del alumno/a.

Educación de los jóvenes sin hogar – Código de los Estados Unidos nro. 42, Sección 11432

Requiere que los funcionarios que ofician de intermediarios (*liaisons*) con personas sin hogar del distrito aseguren que los padres de alumnos sin hogar sean notificados de las oportunidades educativas y similares disponibles para sus hijos y de que se les proporcionen oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

La ley federal McKinney-Vento de Asistencia a Personas Sin Hogar (McKinney-Vento Homeless Assistance Act) asegura protecciones y derechos educativos para niños y jóvenes sin hogar. Esto incluye a: niños y jóvenes que viven con un amigo/a, familiar o alguien más debido a que la familia perdió su hogar; niños y jóvenes que viven en un motel u hotel debido a una falta de alternativas de alojamiento adecuadas; niños y jóvenes que viven en un refugio de emergencia o de transición o en un refugio de violencia doméstica; y niños y jóvenes que viven en autos, parques, edificios abandonados en espacios públicos, etc. La política del Congreso es que los estudiantes sin hogar deberán tener acceso a los servicios educativos y otros servicios que necesiten para asegurar que tengan la oportunidad de cumplir con los mismos estándares estatales de logros académicos a los cuales están sujetos todos los estudiantes.

Los servicios proporcionados a estudiantes identificados como “sin hogar” incluyen:

- Cada agencia local de educación designa un/a miembro del personal para que oficie como el contacto o intermediario educativo (*educational liaison*) de estudiantes sin hogar.
- Los estudiantes tienen la opción de permanecer en su escuela de origen en la medida que sea posible o transferirse a la escuela local en el área actual de asistencia al mudarse a una dirección o comunidad diferente. El padre/madre/tutor/tutora legal determina cuál escuela es la más conveniente para su niño/a.
- Los estudiantes son inscritos en la escuela inmediatamente aún si no poseen los documentos necesarios. Su contacto o intermediario puede solicitar los documentos necesarios a escuelas anteriores o ayudar a programar las inmunizaciones necesarias.
- Los estudiantes recibirán transporte hacia o desde la escuela a pedido de su padre, madre o tutor/a legal.
- A los estudiantes se les proporcionará un almuerzo gratuito/a precio reducido.
- A los estudiantes se les proporcionarán los servicios indicados en el Título 1.
- Los distritos escolares establecerán un proceso de resolución de conflictos para resolver desacuerdos entre los padres y el distrito. Las familias que no tienen hogar pueden comunicarse con su contacto o intermediario para que les ayude a registrar su objeción por escrito.

El enlace del distrito de McKinney Vento (para jóvenes sin hogar o desplazados) es Alison Coy. Póngase en contacto con Alison_Coy@fuhsd.org 408-522-2275, 589 W Fremont Ave, Sunnyvale, CA 9407

Identificación de personas que requieren Educación Especial – EC 56301, BP 6164.4

La Junta Directiva reconoce la necesidad de buscar y evaluar activamente a los residentes del distrito, desde el nacimiento hasta los 21 años de edad, que tengan discapacidades, con el fin de proporcionarles oportunidades educativas apropiadas de acuerdo con la ley estatal y federal.

(cf. 0430 - Plan Local Integral de Educación Especial)

(cf. 6164.41 - Niños con discapacidades matriculados por sus padres en una escuela privada)

(cf. 6164.6 - Identificación y Educación Bajo la Sección 504)

El Superintendente o su designado establecerá un sistema integral que incluya procedimientos para la identificación, selección, recomendación y evaluación regular y trienal de individuos elegibles para educación especial, así como procedimientos para la planificación, implementación y revisión de la educación y servicios relacionados proporcionados a dichos individuos. (Código de Educación 56301)

Los procedimientos de identificación del distrito incluirán métodos para utilizar las recomendaciones de los padres/tutores, maestros, profesionales apropiados y otros, y estarán coordinados con los procedimientos de la escuela para la recomendación de estudiantes cuyas necesidades no pueden ser satisfechas con adaptaciones basadas en los estándares del programa de instrucción regular. (Código de Educación 56302)

El Superintendente o la persona designada notificará a los padres/tutores, por escrito, sus derechos relacionados con la identificación, recomendación, evaluación, planificación de la instrucción, implementación y revisión, incluyendo el derecho a consentir cualquier evaluación relacionada con su hijo. Además, el Superintendente o su designado notificará a los padres/tutores legales de los procedimientos para iniciar una recomendación de evaluación para identificar a las personas que necesitan servicios de educación especial. (Código de Educación 56301)

Educación para alumnos con discapacidades temporales – EC 48980, 48206.3, 48207 y 48208

Un alumno con una discapacidad temporal que haga imposible o desaconsejable su asistencia a las clases regulares diurnas o al programa educativo alternativo en el que esté inscrito puede recibir una instrucción individualizada brindada en persona.

Un alumno con una discapacidad temporal, que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, puede considerarse que ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital.

Es responsabilidad del padre o tutor legal notificar al distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial de la presencia de un alumno con una discapacidad temporal.

Si su hijo necesita recibir instrucción en casa debido a un problema de salud temporal o crónico, póngase en contacto con el administrador de la escuela en casa y/o el orientador para concertar una reunión y discutir las opciones de Colocación Educativa Médica (MEP). Una vez recibida la notificación, el distrito iniciará en un plazo de cinco días laborables el proceso MEP con el fin de determinar si el alumno reúne los requisitos para recibir instrucción individualizada conforme a EC

48206.3.Seguros - EC 49472, BP5143

La Junta Directiva de cualquier distrito o distritos escolares que no empleen al menos cinco médicos como supervisores de salud de tiempo completo, o su equivalente, podrá proporcionar u ofrecer servicio médico u hospitalario, o ambos, a través de empresas sin fines de lucro, solventando así el costo del servicio médico o servicio hospitalario, o ambos, o a través de pólizas grupales, generales o individuales de cobertura contra accidentes, o a través de pólizas de seguro de responsabilidad proporcionadas por aseguradoras autorizadas, por lesiones a alumnos del distrito o distritos que sean resultado de accidentes ocurridos en edificios y otras instalaciones del distrito o distritos durante el horario en que los alumnos deben estar allí por motivos de asistencia a un día normal de clases de tal distrito o distritos o al ser transportados por el distrito o distritos hacia y desde la escuela u otro lugar de formación, o que sean resultado de un accidente mientras están en cualquier otro lugar participando de actividades patrocinadas por la escuela y durante su transporte hacia, desde y entre tales lugares.

Ningún alumno será obligado a aceptar tal servicio sin su consentimiento, o si un menor sin el consentimiento de su padre, madre, o tutor legal. El costo del seguro o membresía podrá pagarse con fondos del distrito o distritos, o ser pagado por el alumno asegurado o por su padre/madre o tutor legal. Tal cobertura solo puede comprarse a, o tal membresía solo puede asumirse en compañías o corporaciones autorizadas para operar en California. Si desea comprar seguro contra accidentes para estudiantes, por favor, recoja una solicitud en su escuela.

Transferencias entre distritos - BP 5117, EC 48980(h)

El superintendente o la persona designada tendrán la responsabilidad de establecer acuerdos con otros distritos escolares para facilitar las transferencias interdistritales de estudiantes. Debido a limitaciones de recursos y espacio dentro de las escuelas del distrito, la Junta Directiva no recomienda las transferencias que vengan hacia el distrito y solo considerará aprobar tales transferencias analizando cada caso individualmente mediante un acuerdo interdistrital de asistencia.

Medicamentos requeridos durante horario escolar y actividades escolares EC 49423 y 49423.6 , BP5141.21

- Antes de que la escuela pueda **asistir** al alumno/a que necesita tomar medicamentos recetados durante el día normal de escuela, la escuela debe recibir una autorización firmada por los padres/tutores legales y un comunicado escrito del médico/a supervisor/a que proporcione direcciones específicas para la administración del medicamento a suministrar en la escuela. La declaración escrita se proporcionará al menos una vez al año y con mayor frecuencia si cambia el medicamento la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración.
- Con autorización escrita del proveedor de servicios médicos del alumno/a y la aprobación escrita del padre, madre, o tutor/a legal del alumno/a, dicho alumno/a puede llevar y administrarse el medicamento por su propia cuenta. No se permite llevar sustancias reguladas o prohibidas (*controlled substances*). Para llevar o almacenar medicamentos en el campus, el Formulario de Autorización para Medicamentos debe ser presentado/renovado al comienzo de cada año escolar y cada vez que cambie la receta o el proveedor de atención médica que la prescribe. **Todos los formularios de salud están disponibles en todas las escuelas así como también se encuentran en línea:** www.fuhdsd.org/parents/health-forms

Los medicamentos se deben llevar a la escuela en el envase original de la farmacia con una etiqueta con el nombre del alumno/a, el nombre del medicamento, la dosis e instrucciones, la fecha de vencimiento y el nombre y número telefónico del doctor/a. EC 49423

Si tiene alguna pregunta sobre los formularios de salud puede ponerse en contacto, **con el encargado de salud de la escuela de su hijo.**

El padre o el guardián legal de cualquier alumno de la escuela pública en un régimen continuo de medicación para una condición no episódica informará a la enfermera/o de la escuela u otro empleado certificado designado de la escuela del medicamento que es administrado, la dosis actual, y el nombre del médico que supervisa. Con el consentimiento de los padres o del tutor legal del alumno, la enfermera/o de la escuela podrá comunicarse con el médico y podrá asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como los posibles signos y síntomas de comportamiento de los efectos secundarios adversos, la omisión o la sobredosis. El superintendente de cada distrito escolar será responsable de informar a los padres/ tutores legales de todos los alumnos de los requisitos de esta sección.

Todos los formularios de salud del FUHSD deben ser actualizados cada año escolar.

- Asma, diabetes, convulsiones, alergias severas y planes de tratamiento médico: Cada año escolar o cuando el plan de tratamiento cambie, lo que ocurra primero.
- Formulario de conmoción cerebral: En la fecha de vencimiento de la modificación (especificada por el médico) o en la próxima fecha de reevaluación del estudiante, lo que ocurra primero. (Sujeto a la revisión de enfermería y a la reevaluación o autorización del médico)
- Formulario de Recomendación de Actividad Física (Formulario PE): En la fecha de vencimiento de la modificación (especificada por el médico), en la siguiente fecha de reevaluación del estudiante o cada semestre, lo que ocurra primero. (Sujeto a la revisión de enfermería y a la autorización del médico reevaluación/ autorización)
- Medicación: Cada año escolar y cuando se realicen cambios en el plan de medicación o en el proveedor de atención médica que lo prescribe.

Estos formularios están disponibles en todos los sitios escolares, así como en línea en [Información y formularios de salud](#)

Días de desarrollo del personal mínimos y sin alumnos– EC 48980

Se deberá informar a los padres y tutores legales de todos los alumnos el calendario de días de jornada reducida (*minimum days*) y días sin alumnos para capacitación del personal. Si los días de jornada reducida o sin estudiantes son programados luego del inicio del año escolar, la escuela notificará a los padres y tutores legales de los alumnos afectados con la mayor anticipación posible, que no deberá ser menor a un mes antes del día programado.

Servicios de Salud Mental

El distrito de FUHSD está comprometido tanto a la equidad como a la excelencia. Mantener la excelencia requiere que nos comprometemos y aseguremos altos niveles de aprendizaje para todos los estudiantes: aprendizaje que no está limitado al conocimiento y las habilidades medidas en los exámenes estatales y a nivel nacional. Trabajamos arduamente en apoyar al estudiante a ser pensador, líder y un ciudadano productivo en el futuro; ésto implica el apoyar a los estudiantes de una manera emocional, mental y social. El distrito de FUHSD provee este apoyo a través de su personal que incluye consejeros académicos, psicólogos, consejeros (con licencia de terapeutas familiares), decanos, subdirectores y directores. También sabemos que la salud emocional y social del estudiante no se puede abordar por las escuelas exclusivamente. Por esto proveemos a los estudiantes y sus familias con servicios y acceso a programas para la comunidad que optimizan la salud y bienestar de todos en los años venideros. Les incentivamos a tomar ventaja de estos recursos para asegurar la salud y bienestar de los estudiantes y sus familias:

<https://www.fuhd.org/students/mental-health-resources>

No discriminación en programas y actividades del distrito – BP0410

La Junta Directiva se compromete a ofrecer igualdad de oportunidades educativas a todos los individuos. Los programas y actividades del distrito deberán ser libres de discriminación por: raza, color, religión, ascendencia, nacionalidad, nación de origen, estatus migratorio, identificación con un cierto grupo étnico, etnia, edad, religión, estado marital, embarazo, estado civil o condición de padre/madre, toma de decisiones en materia de salud reproductiva, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, condición de veterano o militar, o información genética; la percepción de una o más de las características mencionadas; o asociación con una persona o grupo con una o más de dichas características, ya sean reales o percibidas. La Junta deberá promover programas que aseguren que las prácticas discriminatorias sean eliminadas de todas las actividades del distrito.

El distrito requiere que el personal de la escuela tome acción inmediata para intervenir cuando sea seguro hacerlo y cuando sea testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación o *bullying*.

Todas las alegaciones de discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito se presentarán, investigarán y resolverán de acuerdo con los procedimientos especificados en la Política de la Junta AR1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas

Cualquier persona discapacitada o que no pueda preparar una queja por escrito puede recibir ayuda del administrador del sitio/su designado o del superintendente llamando al (408) 522-2201.

Notificación de escuelas alternativas – EC 58501, 48980(g)

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. El Código de Educación 58500 define "escuela alternativa" (*alternative school*) como una escuela o grupo de clases separado dentro de una escuela que opera de una forma diseñada para:

- (a) Maximizar la posibilidad de que los estudiantes desarrollen valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando un estudiante aprende gracias a su propio deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación del alumno y alentándolo/a perseguir sus propios intereses en su propio tiempo. Estos intereses podrían surgir en su totalidad como un proceso independiente por parte del propio/a estudiante o podrían ser el resultado total o parcial de una presentación de proyectos de aprendizaje optativos por parte de sus profesores.
- (d) Maximizar las oportunidades para que profesores, padres/tutores legales y estudiantes cooperen para desarrollar el proceso de aprendizaje y su objeto de estudio. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar las oportunidades para que estudiantes, profesores y padres reaccionen continuamente a un mundo en constante cambio, incluyendo pero no limitándose a la comunidad en la que está ubicada la escuela.

En caso de que cualquier padre, madre/tutor legal, alumno o profesor esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente escolar del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad escolar disponen de copias de la ley que usted puede consultar. Esta ley en particular autoriza a las personas interesadas a solicitar que la Junta Directiva del distrito establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

Productos pesticidas – EC 17612

Para apoyar la Ley de Escuelas Saludables (AB 2260), el Distrito de Escuelas Preparatorias Fremont Union implementará políticas y procedimientos para controlar plagas/maleza en la estructura y espacios escolares y minimizar la exposición de los estudiantes y miembros del personal a pesticidas/herbicidas.

Para obtener información sobre todos los productos pesticidas y la expectativa de uso en las instalaciones del FUHSD durante este año, por favor contacte con Roger Silveira, Director de Instalaciones y Fianzas en el (408) 522-2256. El aviso identificará los ingredientes activos en cada producto pesticida y una dirección de Internet sobre el uso y la reducción de pesticidas.

Examen físico – EC 49451, BP 5141.3

Un padre, madre o tutor legal a cargo de cualquier niño/a inscrito/a en las escuelas públicas puede presentar anualmente al director/a de la escuela en la que el niño/a está inscrito/a un comunicado escrito firmado por el padre, madre o tutor legal

indicando que no consiente a la realización de un examen físico a su hijo/a. Acto seguido, el niño/a estará exento/a de cualquier examen físico, pero cuando haya buenos motivos para creer que el niño/a sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa conocida, se le enviará a su hogar y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén seguras de que no posee enfermedad contagiosa o infecciosa alguna.

Estudiantes embarazadas y con hijos – BP5146

Estudiantes que estén embarazadas o estudiantes que tengan un hijo/a tienen el derecho de participar en cualquier programa escolar o programa alternativo educacional. La colocación del estudiante en dicho programa y las estrategias de instrucción dependen de las necesidades y estilos de aprendizaje del estudiante en particular. Se tratará de que el estudiante participe en un salón de clases como preferencia a menos de que un programa alternativo sea necesario para cumplir con las necesidades individuales del estudiante.

- El FUHSD no aplicará ninguna norma relativa al estado parental, familiar o matrimonial real o potencial de un alumno que trate a los alumnos de forma diferente por razón de sexo. (EC Sección 221.51(a); 5 CCR Sección 4950; 34 CFR Sección 106.40(a))
- El FUHSD no excluirá ni negará a ninguna alumna de ningún programa o actividad educativa basándose únicamente en su embarazo, parto, falso embarazo, interrupción del embarazo o recuperación del mismo. (EC Sección 221.51(b); 5 CCR Sección 4950(a); 34 CFR Sección 106.40(b)(1)).
- Las alumnas embarazadas o con hijos no serán excluidas de la participación en sus programas escolares regulares y no se les exigirá que participen en programas para alumnas embarazadas ni en programas educativos alternativos. (EC Sección 221.51(d); 5 CCR Sección 4950(c); 34 CFR Sección 106.40(b)(1)).
- Las alumnas embarazadas o con hijos que participen voluntariamente en programas alternativos recibirán programas, actividades y cursos educativos iguales a los del programa ordinario. (EC Sección 221.51(d); 5 CCR Sección 4950(c); 34 CFR Sección 106.40(b)(3)).
- El FUHSD trata el embarazo, el parto, el falso embarazo, la interrupción del embarazo y la recuperación del mismo de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra incapacidad temporal. (EC Sección 221.51(e); 5 CCR Sección 4950(d); 34 CFR Sección 106.40(b)(4)).
- La FUHSD no hará averiguaciones previas a la admisión sobre el estado civil de un solicitante de admisión, incluyendo si dicho solicitante es "señorita" o "señora". Una LEA puede hacer averiguaciones previas a la admisión en cuanto al sexo de un solicitante de admisión, pero sólo si dicha averiguación se hace por igual a los solicitantes de ambos sexos y si los resultados de dicha averiguación no se utilizan en relación con la discriminación prohibida por el Título IX. (34 CFR Sección 106.21(c)(4))
- El FUHSD proporcionará adaptaciones razonables a una alumna lactante en un campus escolar para que pueda extraerse leche materna, amamantar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia. Una escuela estará obligada a proporcionar las adaptaciones razonables especificadas sólo si hay al menos una alumna lactante en el recinto escolar.
 - a. Las adaptaciones razonables en virtud de esta sección incluyen, entre otras, todas las siguientes:
 - i. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un aseo, para extraer leche materna o amamantar a un bebé.
 - ii. Permiso para introducir en el recinto escolar un sacaleches y cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.
 - iii. Acceso a una fuente de alimentación para un sacaleches o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.
 - iv. Acceso a un lugar donde almacenar la leche materna extraída de forma segura.
 - b. A una alumna lactante se le proporcionará un tiempo razonable para acomodar su necesidad de extraerse leche materna o amamantar a un niño pequeño.

- c. Sólo los centros escolares con al menos un alumno lactante deberán proporcionar las adaptaciones razonables especificadas anteriormente. Una escuela sujeta a esto puede utilizar una instalación existente para cumplir los requisitos.
 - d. Un alumno no incurrirá en una sanción académica como resultado de su uso, durante la jornada escolar, de las adaptaciones razonables especificadas en esta sección, y se le proporcionará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso.
(Secciones 222(a) - (e) de la CE)
- Las alumnas embarazadas y con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico al tiempo que protegen su salud y la de sus hijos. Las siguientes adaptaciones como derechos de las alumnas embarazadas y con hijos:
 - a. Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a ocho semanas de permiso parental, que podrá disfrutar antes del nacimiento del hijo de la alumna si existe una necesidad médica y después del parto durante el curso escolar en el que tenga lugar el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano, con el fin de proteger la salud de la alumna que da a luz o espera dar a luz y del hijo, y para permitir que la alumna embarazada o con hijos cuide del hijo y establezca un vínculo afectivo con él. Si la alumna tiene 18 años o más o, si es menor de 18 años, la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas por ella, notificar a la escuela la intención de la alumna de ejercer este derecho.
 - b. Una alumna embarazada o con hijos que no desee disfrutar total o parcialmente del permiso parental no estará obligada a hacerlo.
 - c. Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a recibir más de ocho semanas de permiso parental, si el médico de la alumna lo considera médicamente necesario.
 - d. Cuando un alumno se acoja al permiso parental, el supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar ordinario del alumno sean justificadas hasta que el alumno pueda regresar al programa escolar ordinario o a un programa de educación alternativa.
 - e. Durante el permiso parental tomado, una agencia educativa local no exigirá a una alumna embarazada o con hijos que complete el trabajo académico u otros requisitos escolares.
 - f. Una alumna embarazada o con hijos puede regresar a la escuela y al curso de estudios en el que estaba matriculada antes de tomar el permiso parental.
 - g. A su regreso a la escuela tras disfrutar de un permiso parental, una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su permiso, incluyendo, entre otras cosas, planes de trabajo de recuperación y la reinscripción en cursos.
 - h. Una alumna embarazada o con hijos puede permanecer matriculada durante un quinto año de instrucción en la escuela en la que estaba matriculada anteriormente cuando sea necesario para que la alumna pueda completar los requisitos de graduación estatales y locales, a menos que la agencia educativa local determine que la alumna es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la agencia educativa local a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria de la alumna.
 - i. Un alumno que decida no regresar a la escuela en la que estaba matriculado antes de tomar el permiso parental tiene derecho a las opciones de educación alternativa que le ofrezca la agencia educativa local.
 - j. Una alumna embarazada o con hijos que participe en un programa de educación alternativa recibirá programas educativos, actividades y cursos iguales a los que habría seguido si hubiera participado en el programa de educación ordinaria.
 - k. Un alumno no incurrirá en una sanción académica como resultado de su uso de las adaptaciones.
 - Se puede presentar una queja por incumplimiento de los requisitos de esta sección ante la agencia educativa local según los Procedimientos Uniformes de Quejas.
(Secciones 46015(1) - (11) de la CE)

Prohibición contra represalias

Está prohibido tomar represalias contra un estudiante, padre/madre/tutor/tutora legal u otro individuo por haber presentado una denuncia, o haber ayudado o participado de un proceso judicial por discriminación ilícita, o por haber actuado para reivindicar los derechos de los estudiantes a no sufrir discriminación ilícita. Cualquier estudiante o empleado/a que haya tomado represalias contra otra persona, violando esta política, será sujeto a medidas disciplinarias.

Aquellos estudiantes que presenten a sabiendas denuncias falsas por discriminación o den falso testimonio en una investigación quedarán sujetos a consecuencias, incluyendo medidas disciplinarias que podrían incluir suspensión y expulsión.

Registros de los alumnos – EC 49076, EC 49063 y 49069, Título 34 del Código de Regulaciones Federales 99.7 20, AR 5125

Debe llevarse un registro o expediente acumulativo del desarrollo y progreso educativo del alumno/a, ya sea escrito a mano, en texto impreso, cinta (*tapes*), film, microfilm, base de datos electrónica u otros medios. El FUHSD protegerá la privacidad de tales expedientes. Los padres y tutores legales tienen el derecho a: 1) inspeccionar y revisar el expediente educativo de un alumno/a almacenado en la escuela, 2) solicitar que una escuela corrija expedientes que ellos creen son imprecisos o engañosos, 3) tener algo de control sobre la divulgación de información de los expedientes educativos. Los funcionarios de la escuela con intereses educativos legítimos podrán acceder al expediente de un/a estudiante sin consentimiento de los padres siempre y cuando el funcionario/a necesite consultar el expediente para cumplir con su responsabilidad profesional. A pedido de funcionarios de otro distrito escolar en el cual un alumno/a busca o planea inscribirse, el FUHSD divulgará los expedientes educativos sin consentimiento de los padres. El FUHSD también podrá divulgar información del directorio como se describe más arriba (ver la sección “Información del directorio” de este paquete informativo) a colaboradores educativos locales.

Los padres deben presentar por escrito su solicitud para acceder al expediente educativo de su estudiante al director/a de la escuela, y la escuela tendrá cinco (5) días hábiles desde la recepción de la solicitud para proporcionar acceso al expediente. Las copias de los expedientes de los estudiantes están disponibles para los padres por un cargo no mayor a 10 centavos por página.

Cualquier disputa a los expedientes escolares se debe presentar por escrito al director/a de la escuela. Un padre o madre que dispute los expedientes escolares debe demostrar que dichos expedientes: 1) son imprecisos, 2) son una conclusión o deducción personal sin fundamentos, 3) son una conclusión o deducción fuera del ámbito de competencia del observador, 4) no se basan en la observación personal de una persona determinada considerando el lugar y hora de la observación, 5) son engañosos, o 6) son una violación a la privacidad u otros derechos del/de la estudiante.

Los padres tienen el derecho a presentar una queja al Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a un supuesto incumplimiento por parte del Distrito con lo estipulado en la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) escribiendo a la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-8520.

Derechos de los alumnos: programas y actividades escolares segregados por sexo – EC 221.5

Como lo establece la Ley de Equidad de Sexo en la Educación de California, el distrito escolar deberá impartir clases y actividades sin hacer distinciones en base al sexo del alumno. El distrito escolar no prohibirá que un alumno se inscriba en ninguna clase o curso basándose en el sexo del alumno y el distrito escolar no requerirá que un alumno de un sexo se inscriba en cualquier clase o actividad a menos que se requiera lo mismo de un alumno del sexo opuesto. La participación en un deporte o actividad de educación física particular, de ser obligatoria para los alumnos de un sexo, estará disponible para los alumnos de ambos sexos. A un estudiante se le permitirá participar en programas y actividades escolares segregados por sexo, incluyendo competiciones y equipos deportivos, y utilizar las instalaciones acordes a su identidad de género, independientemente del género indicado en el expediente del alumno.

Ley de rehabilitación de 1973, Sección 504

Este estatuto de derechos civiles brinda la referencia, evaluación y ajustes razonables de los estudiantes que puedan tener un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una actividad importante de la vida según la Sección 504. Los derechos pertinentes a la Sección 504 están disponibles en la escuela local o en el Departamento de Servicios Especiales. Por favor, notifique a la escuela de su estudiante o al Coordinador de Servicios Especiales de cualquier estudiante que pueda necesitar ayuda especial llamando por teléfono:

Cathleen Rodriguez
Coordinadora de Servicios Especiales
Distrito de Escuelas Preparatorias Fremont Union
408-522-2232

Residencia e inscripción abierta – EC35160.5

Para registrar un/a estudiante, el padre/madre/tutor/tutora legal deberá proporcionar tres tipos de documentos originales, incluyendo pero no limitados a:

- Identificación con foto válida.
- Registro válido actual de un vehículo, formulario W-2 del año corriente o recibo de sueldo donde figuren el nombre y la dirección completa del empleador/a y del empleado/a.
- Recibo de impuesto inmobiliario corriente con el nombre del padre o madre y la dirección de la propiedad que indique exención del propietario/a o contrato de renta/alquiler con el nombre y dirección del padre/madre, así como también el nombre y número telefónico del administrador/a o propietario/a.

Si la residencia de un/a estudiante es puesta en duda en cualquier momento, el Distrito llevará a cabo una investigación. Estas investigaciones podrán incluir visitas al hogar, entrevistas y fotografías.

El Distrito de Escuelas Preparatorias Fremont Union ha establecido reglas y regulaciones respecto a la política de inscripción abierta dentro del Distrito para residentes del Distrito. Como se requiere bajo esta sección, la política incluye los siguientes elementos:

- Los padres y tutores legales de cada niño/a en edad escolar que sea residente del distrito podrán seleccionar la escuela a la que asistirá el niño/a, independientemente de la ubicación particular de su residencia dentro del distrito.
- Una política de selección para cualquier escuela que reciba una cantidad de solicitudes de admisión en exceso de la capacidad de la escuela que asegure que la selección de los estudiantes que se inscribirán en la escuela se realice a través de un proceso aleatorio e imparcial que prohíba evaluar si un/a estudiante debería ser inscrito/a en base a su rendimiento académico o deportivo. Para los propósitos de esta subdivisión, la Junta Directiva del distrito escolar determinará la capacidad de las escuelas del distrito.
- Ningún/una estudiante que resida actualmente en el área de asistencia de una escuela perderá su puesto en favor de estudiantes que se transfieran desde afuera del área de asistencia.

La Junta Directiva determinó que las escuelas del distrito no tienen suficiente capacidad excedente para permitir transferencias dentro del distrito a través de la inscripción abierta para el año escolar 2024-25.

Almacenamiento seguro de armas de fuego

El propósito de este mensaje es informar y recordar a los padres y tutores legales de los estudiantes del Distrito Escolar Fremont Union High de sus responsabilidades para mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños como lo requiere la ley de California. Las armas de fuego son una de las principales causas de muerte de niños en Estados Unidos. En los últimos años, ha habido numerosas noticias sobre niños en todo el país que llevaban armas de fuego a la escuela. En muchos de estos incidentes, el niño obtuvo el arma o las armas de fuego en su casa. Estos incidentes pueden prevenirse fácilmente guardando las armas de fuego de forma segura, lo que incluye mantenerlas bajo llave cuando no se utilicen y almacenarlas separadas de la munición.

Es un delito que una persona guarde o deje negligentemente un arma de fuego cargada en un lugar al que un niño pueda tener acceso. Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorándum detalla la ley de California relativa al almacenamiento de armas de fuego. Por favor, dedique algún tiempo a revisar este memorándum y evalúe sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplen con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California hace a una persona penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y con ello (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluido cualquier centro preescolar o escolar de los grados jardín de infancia a duodécimo, o a cualquier evento, actividad o espectáculo patrocinado por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego ante otras personas.^[1]
 - **Nota:** La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como consecuencia de que el menor haya tenido acceso al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar en el que la persona sepa o deba saber razonablemente que es probable que un menor acceda a ella sin el permiso del padre o tutor legal del menor, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del menor, incluso cuando un menor **nunca** acceda realmente al arma de fuego^[2].

- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de un arma de fuego declarado penalmente responsable en virtud de estas leyes de California se enfrenta a la prohibición de poseer, controlar, tener, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años[3].
- Por último, un padre o tutor legal también puede ser civilmente responsable de los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona[4].

Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un recipiente cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de cierre que las haga inutilizables. Gracias por su colaboración para ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas.

[1] Véanse las secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220 del Código Penal de California.

[2] Véase la sección 25100(c) del Código Penal de California.

[3] Véase la Sección 29805 del Código Civil de California.

[4] Véase la Sección 1714.3 del Código Civil de California.

Deportes escolares: conmociones cerebrales – EC 49475

La seguridad de los atletas que participan en nuestros programas deportivos es una prioridad absoluta para todas nuestras escuelas. Las investigaciones acerca de los efectos de las conmociones cerebrales en los deportes han despertado serias preocupaciones acerca de este tipo de lesión en los deportes de las escuelas secundarias. Una conmoción cerebral es un tipo de lesión cerebral causada por un golpe a la cabeza o por un golpe a otra parte del cuerpo con una fuerza tal que sacude la cabeza. Las conmociones cerebrales pueden suceder en cualquier deporte y pueden manifestarse de manera diferente en cada persona. La mayoría de las conmociones cerebrales mejora con reposo y más del 90% de los atletas se recupera por completo. Sin embargo, todas las conmociones cerebrales deberían ser consideradas serias. De no reconocerlas y tratarlas apropiadamente, podrían resultar en problemas que incluyen daño cerebral e incluso la muerte.

La ley estatal AB25 (vigente desde el 1 de enero de 2012) de California, ahora Código de Educación EC49475, dicta que todos los distritos escolares deben asegurar que:

1. Un atleta que se sospeche que ha sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante una actividad deportiva sea removido inmediatamente de la actividad deportiva por el resto del día, y que no se le permita regresar a dicha actividad deportiva hasta ser evaluado por un profesional de la salud certificado.
 2. No se le permitirá al deportista regresar a la actividad deportiva hasta que reciba un alta médico escrito para regresar a dicha actividad deportiva por parte de un profesional de la salud certificado. Si el profesional de la salud certificado determina que el deportista sufrió una conmoción cerebral o lesión en la cabeza, el deportista deberá además completar un protocolo gradual para regresar a la actividad de una duración no menor a los siete días bajo la supervisión de un profesional de la salud certificado.
 3. Anualmente, el deportista y su padre, madre o tutor legal deberán firmar un boletín informativo sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza y presentarlo antes de que el/la deportista comience a practicar o competir.
- “Profesional de la salud certificado” significa un profesional de la salud certificado y entrenado para tratar conmociones cerebrales que actúa dentro del ámbito de competencia de su profesión.
 - Este requisito no aplica a un/a deportista que participe de una actividad deportiva durante un día normal de escuela o como parte de un curso de educación física necesario en conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 51220.
 - Cada 2 años, todos los entrenadores deben recibir entrenamiento sobre conmociones cerebrales (AB 1451), así como también certificación en entrenamiento de primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar (CPR, por sus siglas en inglés), y desfibrilador externo semiautomático (AED, por sus siglas en inglés).
 - Todos los deportistas de todos los deportes son evaluados con un examen neurocognitivo computarizado antes de participar en actividades deportivas para establecer parámetros de referencia de sus funciones cognitivas. En el caso de que un/a deportista sufra una conmoción cerebral, su doctor/a podrá usar la información de dicho examen para evaluar su regreso al trabajo y a la actividad deportiva.

Plan de seguridad escolar – EC 32280

Cada escuela de la Oficina de Educación del Condado de Santa Clara posee un plan de seguridad escolar que incluye un plan integral de preparación para desastres. La oficina de cada escuela posee copias disponibles para su lectura.

Cámara de seguridad/ vigilancia

Notificación del uso de cámaras de vigilancia en la propiedad escolar. Por motivo de seguridad para los estudiantes, personal de la escuela y visitantes, el distrito escolar usa un equipo de vigilancia en las escuelas y las oficinas del distrito. Este equipo puede ser usado o no para monitorear en cualquier momento. Las cámaras de seguridad serán usadas en áreas públicas donde no se “requiera de privacidad”. Las cámaras en las oficinas del distrito escolar no se instalarán en áreas “privadas” como baños, casilleros, salones de clase, u oficinas privadas (al menos que tengan consentimiento del personal que ocupa dicha oficina).

Acoso sexual – EC 48980(g) , BP/AR 5145.7

La Junta Directiva se compromete a mantener un ambiente escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento o la acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique sobre, o de otra manera apoye a un denunciante en la alegación de acoso sexual. Esta política se implementa para informar a los estudiantes, al personal y a los padres/tutores legales acerca de lo que es el acoso sexual y los procedimientos que seguirá el FUHSD al recibir acusaciones de acoso sexual.

El distrito anima fuertemente a los estudiantes que sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera del campus que tiene un efecto continuo en el campus, a contactar inmediatamente a su maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX.

Las denuncias formales se pueden presentar con los siguientes formatos:

Para quejas contra estudiantes:

Coordinadora del Título IX – QUEJAS CONTRA ESTUDIANTES

Trudy Gross
Superintendente adjunta, Enseñanza y Aprendizaje
589 W Fremont Ave.
Sunnyvale, CA 94087
Teléfono: (408) 522-2203
Email: trudy_gross@fuhdsd.org

Para quejas contra empleados:

Coordinadora del Título IX – QUEJAS CONTRA EMPLEADOS

Paula Robinson
Asistente Superintendente
589 W Fremont Ave.
Sunnyvale, CA 94087
Teléfono: (408) 522-2205
Email: paula_robinson@fuhdsd.org

Examen visual y auditivo – EC 49452 y 49455

La Junta Directiva de cualquier distrito escolar deberá, conforme a la Sección 49451, proporcionar exámenes de la vista y audición para todos los alumnos inscritos en las escuelas del distrito. El examen deberá ser adecuado y realizado únicamente por: profesionales de la salud contratados por el distrito que cuenten con las cualificaciones apropiadas; empleados certificados del distrito o del superintendente/a escolar del condado que posean las cualificaciones establecidas por la Comisión para la Preparación y Certificación de Profesores (Commission for Teacher Preparation and Licensing); o por contrato con una agencia debidamente autorizada para proporcionar esos servicios por el superintendente/a escolar del condado en el cual se encuentra el distrito, bajo las directrices establecidas por la Junta Estatal de Educación (State Board of Education); o escuelas o universidades certificadas de optometría, medicina osteopática, o medicina.

Vestimenta y aseo de los estudiantes – BP 5132

La Junta Directiva cree que las normas apropiadas de vestimenta y aseo (*dress and grooming*) contribuyen a un entorno de aprendizaje productivo. La junta espera que los estudiantes dediquen la debida atención al aseo personal y a utilizar ropa adecuada para las actividades escolares en las cuales participan. La ropa de los estudiantes no debe presentar un riesgo sanitario o de seguridad ni una distracción que podría interferir con el proceso educativo.

Se informará a los alumnos y a los padres/tutores sobre las normas de vestimenta y aseo al comienzo del curso escolar y siempre que se revisen dichas normas. El alumno que infrinja estas normas estará sujeto a las medidas disciplinarias pertinentes.

El director/a, el personal y los padres/tutores legales de la escuela podrán establecer un código de vestimenta apropiado que prohíba a los estudiantes utilizar prendas relacionadas con pandillas (*gangs*) cuando haya evidencia de la presencia de una pandilla que desestabilice o amenace con desestabilizar las actividades de la escuela. Tal código de vestimenta puede estar incluido como parte del plan de seguridad de la escuela y se debe presentar ante la Junta para su aprobación. La Junta aprobará el plan luego de determinar que es necesario para proteger la salud y seguridad de los estudiantes de la escuela.

Para conocer los requisitos detallados del código de vestimenta específicos de cada campus, consulte los manuales para alumnos y padres que se distribuyen a todos los alumnos al comienzo de cada curso escolar. Las versiones actuales estarán disponibles para su revisión junto con este plan integral de seguridad en la oficina de su escuela.

Crema y ropa de protección solar – EC 35183.5

Cada escuela permitirá durante el día escolar el uso al aire libre de prendas de ropa que protejan la piel del sol, incluyendo pero no limitadas a gorros. Los alumnos pueden utilizar protector solar durante el día escolar sin una nota o receta médica.

Encuestas – EC 51513

Podrían proporcionarse a los estudiantes herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales, incluyendo pruebas, encuestas y cuestionarios con preguntas apropiadas para la edad de los estudiantes acerca de las actitudes y costumbres de los estudiantes en relación al sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión, con el fin de medir los comportamientos de salud y riesgos para la salud de los estudiantes. Se notificará a los padres/tutores legales de cualquier examen, encuesta o cuestionario que la escuela tenga intenciones de realizar, y se les dará la oportunidad de consultar la prueba, encuesta o cuestionario. Los padres/tutores legales pueden solicitar que su estudiante no participe de la prueba, encuesta o cuestionario presentando un pedido por escrito a la escuela.

Campus sin tabaco – Código de salud y seguridad, Secciones 104420 y 104495

En cumplimiento de las leyes estatales y federales, está prohibido fumar en todos los establecimientos y vehículos del FUHSD.

Todos los distritos escolares y oficinas de educación del condado que reciben fondos del programa de Prevención del Uso del Tabaco (TUPE, por sus siglas en inglés) deben adoptar y hacer cumplir una política de campus libre de tabaco, comunicar esta política a los alumnos, padres/tutores legales, comunidad y miembros del personal de la escuela, y publicar letreros que indiquen “Prohibido consumir tabaco” (*Tobacco Use Prohibited*) en todas las entradas de la escuela.

Bajo la Sección 104495 del Código de Salud y Seguridad, está prohibido fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco y descartar cualquier desecho relacionado con el tabaco a menos de 25 pies (aproximadamente 7,6 m) de un establecimiento escolar, excepto en una acera pública ubicada a menos de 25 pies del establecimiento escolar. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo pero no limitados a: cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, tabaco sin humo, rapé (*snuff*), masticables (*chew*), cigarrillos de clavo (*clove cigarettes*), betel, cigarrillos electrónicos, *hookah* electrónicas y otros aparatos emisores de vapor, con o sin contenido de nicotina, que simulen el uso de productos con tabaco.

Escuelas libres de tabaco – BP 3513.3

“Fumar” significa inhalar, exhalar, encender o poseer ya encendido cualquier cigarro, cigarrillo, pipa, tabaco o producto derivado de plantas diseñado para su inhalación, ya sea natural o sintético, en cualquier forma, e incluye el uso de dispositivos electrónicos para fumar que creen aerosol o vapor o de cualquier dispositivo oral para fumar con el propósito de

eludir la prohibición de fumar (Código de Negocios y Profesiones 22950.5; Código de Educación 48901). Los productos de tabaco incluyen: (Código de Negocios y Profesiones 22950.5; Código de Educación 48901):

1. Cualquier producto que contenga, esté hecho de, o derivado de, tabaco o nicotina y cuyo fin sea el consumo humano, ya sea fumándolo, calentándolo, masticándolo, absorbiéndolo, disolviéndose, inhalando, ingiriendo o inhalando por la nariz (*snorting/sniffing*), o ingiriendo por cualquier otro medio, incluyendo pero no limitándose a cigarrillos, cigarros, cigarros pequeños, tabaco para masticar, tabaco para pipa, o rapé (*snuff*).
2. Un dispositivo electrónico que proporcione nicotina u otros líquidos vaporizados a la persona que inhala del dispositivo, incluyendo pero no limitándose a un cigarrillo, cigarro, pipa o *hookah* electrónicos.
3. Cualquier componente, parte o accesorio de un producto de tabaco, se venda o no por separado.

Procedimientos uniformes de reclamación

BP 1312. 1-4: El Distrito de Escuelas Preparatorias Fremont Union (FUHSD) tiene la responsabilidad fundamental de asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables y ha establecido procedimientos para tratar las acusaciones de discriminación, acoso, intimidación y/o *bullying* ilícitas y las denuncias que aleguen la violación de leyes estatales o federales que rijan sobre programas educativos y el cobro de cargos ilegales. El distrito investigará e intentará resolver las denuncias utilizando políticas y procedimientos conocidos como "Procedimientos uniformes de quejas" (UCP, por sus siglas en inglés) adoptados por el Distrito de Escuelas Preparatorias Fremont Union.

BP 1312.3: El distrito investigará las denuncias sobre incumplimiento de leyes y/o las acusaciones de discriminación ilícita, incluyendo pero no limitándose a: acoso, intimidación o *bullying* discriminatorios motivados por características reales o percibidas de la víctima como su raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, nación de origen, estado inmigratorio, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado marital, embarazo, condición de padre/madre, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, o cualquier otra característica enumerada en los Códigos de Educación 200 o 220, Código del Gobierno 11135, o Código Penal 422.55, o motivado por su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características, ya sean reales o percibidas como tales (5 CCR 4610).

BP 5145.7: El distrito designa a Trudy Gross y Paula Robinson como las empleadas responsables de coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, así como también de investigar y resolver denuncias de acoso sexual en conformidad con la regulación AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas. Para contactar a las coordinadoras u oficiales de cumplimiento:

Coordinador del Título IX (QUEJAS CONTRA ESTUDIANTES)

Acoso/discriminación sexuales

Trudy Gross

Superintendente adjunta

Teléfono: (408) 522-2203

Email: trudy_gross@fuhisd.org

Coordinador del Título IX (QUEJAS CONTRA MIEMBROS DEL PERSONAL)

Acoso/discriminación sexuales

Paula Robinson

Asistente Superintendente

Teléfono: (408) 522-2205

Email: paula_robinson@fuhisd.org

Se alienta encarecidamente a cualquier estudiante que crea haber sido sometido a un acto de acoso sexual por otro estudiante, un empleado o un tercero, o que ha sido testigo de un acto de acoso sexual, a informar del incidente a su maestro, director o a cualquier otro empleado escolar disponible. En el día de escuela en que recibió la denuncia, el empleado de la escuela deberá transmitir dicha denuncia al director o al funcionario de cumplimiento (*compliance officer*) del distrito que indique la regulación AR 1312.3. Además, cualquier empleado/a de la escuela que advierta un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá, durante ese mismo día de escuela, denunciar lo que observó al director o al

funcionario de cumplimiento del distrito. El empleado tomará estas medidas independientemente de si la presunta víctima realiza o no una denuncia.

BP 1312.3: El distrito también investigará las acusaciones de que ha cobrado cargos inadmisibles por la participación en una actividad educativa. Se podrá presentar una denuncia de no cumplimiento de las leyes relacionadas a los cargos a estudiantes o cuotas estudiantiles (*pupil fees*) según lo estipulado en el procedimiento uniforme de quejas local. Un alumno inscrito en una escuela pública no deberá ser obligado a pagar un cargo o cuota estudiantil por participar de una actividad educativa.

Una cuota estudiantil (*pupil fee*) incluye pero no está limitada a todos los siguientes:

- Una cuota o cargo cobrado al alumno/a como condición por inscribirse en la escuela o a clases o como condición para participar de una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es optativa u obligatoria, o si es para obtener créditos.
- Un depósito de seguridad u otro pago que un alumno/a sea obligado/a a realizar para obtener un candado, casillero, libro, aparatos para la clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipo.
- Una compra que un alumno/a sea obligado/a realizar para obtener materiales, suministros, equipo o ropas asociadas con una actividad educativa.

Las quejas por incumplimiento de las leyes relativas a las tarifas de los alumnos se presentan ante el director de una escuela. Una queja con respecto a las tarifas de los alumnos se puede presentar de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información para respaldar una alegación de incumplimiento de las leyes relacionadas con las tarifas de los alumnos. Si el distrito encuentra fundamento en una queja sobre las tarifas de los alumnos, brindará una solución a todos los estudiantes, padres o tutores legales afectados y, cuando corresponda, se hará todo lo posible para compensar a todos los involucrados en el pago de dichas tarifas. [Proceso de queja y aportaciones del público](#)

**DISTRITO ESCOLAR DE FREMONT UNION HIGH SCHOOL
FORMULARIO DE QUEJA**

El Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP) se utiliza para las quejas que alegan el incumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales que rigen la discriminación y/o los programas educativos.

Apellido: _____ Nombre: _____

Nombre del estudiante (si aplica): _____ Identificación del estudiante (si aplica): _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

Persona haciendo la queja: Padre/tutor legal Estudiante Empleado del distrito Otro

Describa el tema de su queja:

Incluya todos los detalles que sean necesarios para describir a fondo su queja. Por favor, incluya fechas, lugares, nombres de testigos y cualquier comunicación previa que haya tenido sobre este asunto. Puede adjuntar páginas adicionales si es necesario.

Certifico que la información anterior es verdadera y exacta a mi leal saber y entender.

Firma: _____ Fecha: _____

Las quejas pueden ser presentadas ante los oficiales de cumplimiento del Distrito usando los siguientes datos:

Quejas uniformes y quejas Williams

Paula Robinson
Asistente Superintendente
Teléfono: (408) 522-2205
Email: paula_robinson@fuhdsd.org

Oficial de cumplimiento de los Títulos II y V

Construcción/Instalaciones escolares
Christine Mallery
Superintendente adjunta/CBO
Servicios empresariales
Teléfono: (408) 522-2245
Email: christine_mallery@fuhdsd.org

Coordinador del Título IX

(QUEJAS CONTRA MIEMBROS DEL PERSONAL)

Acoso/discriminación sexuales

Paula Robinson
Asistente Superintendente
Teléfono: (408) 522-2205
Email: paula_robinson@fuhdsd.org

Oficial de cumplimiento de la Sección 504

Estudiantes con discapacidades

Cathleen Rodriguez
Directora de servicios educativos y servicios especiales
Teléfono: (408) 522-2232
Email: cathleen_rodriguez@fuhdsd.org

Coordinador del Título IX (QUEJAS CONTRA ESTUDIANTES)

Acoso/discriminación sexuales

Trudy Gross
Superintendente adjunta
Teléfono: (408) 522-2203
Email: trudy_gross@fuhdsd.org

Política y procedimiento de reclamación de Williams – EC 35186, AR/E 1312.4

El Código de Educación 35186 crea un procedimiento para la presentación de quejas sobre deficiencias relacionadas con el material instructivo, las condiciones de las instalaciones que no se mantienen limpias o seguras o en buen estado, o la vacante o asignación incorrecta de maestros. La queja y la respuesta son documentos públicos según brinda la ley. Las quejas pueden presentarse de forma anónima. No obstante, si desea recibir una respuesta a su queja, deberá brindar la información de contacto que figura a continuación.

Respuesta solicitada? ___ Sí ___ No

Información de contacto: (si se solicita la respuesta)

Nombre: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: Día: _____ Noche: _____

Dirección de correo electrónico, si lo hay: _____

Se observó el problema de la fecha: _____

Ubicación del problema que es el tema de esta queja:

Nombre/dirección de la escuela: _____

Título del curso/Nivel de grado y Nombre del maestro: _____

Número de habitación/nombre de la habitación/ubicación de la instalación: _____

Solo las siguientes materias pueden ser objeto de este proceso de queja. Si desea presentar una queja sobre un asunto no especificado a continuación, por favor, póngase en contacto con la escuela o el distrito para conocer el procedimiento de queja que corresponda.

Asunto(s) específico(s) de la queja: (Por favor, marque todo lo que corresponda. Una queja puede contener más de una alegación).

1. Libros de texto y material instructivo: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4681)

- Un estudiante, incluyendo un aprendiz de inglés, no tiene libros de texto o materiales de instrucción alineados con los estándares o libros de texto adoptados por el estado o el distrito u otros materiales de instrucción requeridos para usar en clase.
 - Un estudiante no tiene acceso a libros de texto o materiales de instrucción para usar en casa o después de la escuela. Esto no requiere dos juegos de libros de texto o materiales de instrucción para cada estudiante.
 - Los libros de texto o materiales didácticos están en malas condiciones o son inutilizables, les faltan páginas o no se pueden leer debido a daños.
 - A un estudiante se le proporcionaron hojas fotocopiadas de solo una parte de un libro de texto o materiales de instrucción para abordar la escasez de libros de texto o materiales de instrucción.
2. Maestro vacante o mal asignado: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4682)
- Un semestre comienza y existe una vacante de maestro. Una *vacante de maestro* es un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del año escolar durante todo un año o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo de un semestre durante todo un semestre. (5 CCR 4600)
 - A un profesor que carece de credenciales o formación para enseñar a alumnos de inglés se le asigna la enseñanza de una clase con uno o más alumnos de inglés.
 - Un maestro es asignado para enseñar una clase para la cual el maestro carece de competencia en la materia.
3. Condiciones de las instalaciones: (Código de Educación 17592.72, 35186, 35292.5, 35292.6; 5 CCR 4683)
- Existe una situación que supone una amenaza urgente o de emergencia para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, como fugas de gas, sistemas de calefacción, ventilación, rociadores contra incendios o aire acondicionado que no funcionan, cortes de electricidad, obstrucciones importantes en las tuberías de alcantarillado, infestación importante de plagas o parásitos, ventanas rotas o puertas o portones exteriores que no se cierran y que suponen un riesgo para la seguridad, eliminación de materiales peligrosos no descubiertos previamente que suponen una amenaza inmediata para los estudiantes o el personal, daños estructurales que crean una situación peligrosa o inhabitable y cualquier otra situación que el distrito considere oportuna.
 - Un baño escolar no se ha limpiado o mantenido con regularidad, no está plenamente operativo o no se ha abastecido en todo momento de papel inodoro, jabón o toallas de papel o de secadores de manos funcionales.
 - En el caso de una escuela que imparta cualquiera de los grados 6 a 12, la escuela no ha almacenado en todo momento y puesto a disposición y acceso gratuito un suministro adecuado de productos menstruales en todos los aseos para mujeres y para todos los géneros, y en al menos un aseo para hombres.
 - La escuela no ha mantenido todos los baños abiertos durante el horario escolar cuando los estudiantes no están en clase y no ha mantenido un número suficiente de baños abiertos durante el horario escolar cuando los estudiantes están en clase. Esto no se aplica cuando el cierre temporal del baño es necesario por un problema documentado de seguridad de los alumnos, una amenaza inmediata a la seguridad de los alumnos o para reparar las instalaciones.

Por favor, describa detalladamente el objeto de su queja. Puede adjuntar páginas adicionales e incluir tanto texto como sea necesario para describir plenamente la situación. Para las quejas relativas a las condiciones de las instalaciones, describa por favor la condición de emergencia o urgencia de las instalaciones y cómo dicha condición supone una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o del personal.

Por favor, presente esta queja en los siguientes lugares:

El director/a de su sitio escolar

o

Paula Robinson

Asistente Superintendente

Teléfono: (408) 522-2205

589 W Fremont Ave

Sunnyvale, CA 94087

Correo electrónico: paula_robinson@fuhisd.org

Por favor, tenga en cuenta que puede presentar una queja directamente ante el Superintendente de Instrucción Pública si alega que más de un estudiante no tiene suficientes libros de texto o materiales de instrucción como resultado de un acto de la Junta de Gobierno, o de la incapacidad de la Junta para remediar la deficiencia.

Por favor, brinde una firma a continuación. Si desea permanecer en el anonimato, no es necesaria su firma. No obstante, todas las quejas, incluso las anónimas, deben ir fechadas.

(Firma)

(Fecha)

Para una lista completa de las políticas de la Junta de FUHSD, por favor visite nuestro sitio web: www.fuhisd.org/policies

Anuario y/o Periódico Escolar

Si usted no desea que la imagen de su estudiante se publique en el anuario escolar y/o en el periódico escolar, el Distrito le pide que se ponga en contacto con el asesor del anuario/periódico de su escuela **antes del 1 de septiembre.**